

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3451 *RECOMENDACIÓN 3/2008, de 30 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre tratamiento de datos de carácter personal en servicios de administración electrónica.*

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente Internet, han revolucionado la vida y las relaciones comerciales. La introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación afecta tanto a la sociedad como a la Administración. Internet no es el futuro: es ya el presente y está aquí para quedarse. Los poderes públicos están desarrollando por ello un conjunto de estrategias de administración electrónica para prestar servicios públicos y facilitar la participación social. El desarrollo de estas nuevas tecnologías en la Administración y, en especial, los proyectos de gobierno electrónico tienen que comprenderse y analizarse dentro de las iniciativas que tratan de mejorar la calidad de los servicios públicos y de modernizar la Administración Pública. La aplicación de las tecnologías de la información supone una revolución interna en la Administración Pública y es una importante herramienta para la consecución de una mayor modernización administrativa.

La introducción de las nuevas tecnologías debe enmarcarse en este contexto de modernización administrativa. Las nuevas tecnologías no son un fin en sí mismo sino una herramienta de cambio y de modernización administrativa que contribuye a acercar la Administración a los ciudadanos y, en definitiva, a mejorar la satisfacción de éstos por los servicios públicos que reciben. Las nuevas tecnologías facilitan un nuevo cauce de relación entre la Administración y los ciudadanos, de manera que esta relación no sea solo presencial, sino también telefónica o a través de Internet. De esta forma, la relación ciudadano-administración se vuelve más cómoda y más sencilla, al poderse desarrollar en todas las horas y desde tu propio domicilio o lugar de trabajo. Además, las nuevas tecnologías no deben servir solo para mejorar la información que las Administraciones Públicas dan a los ciudadanos sino también para permitir la tramitación telemática de los procedimientos administrativos.

La administración electrónica y la progresiva introducción de las nuevas tecnologías no solo conllevan un cambio en la relación con los ciudadanos sino también en la propia cultura interna de la Administración. Así, la voluntad de ofrecer Internet como canal para relacionarse con la Administración obliga a la automatización del "back office" administrativo, es decir, a la mecanización de los procedimientos. Ahora bien, antes que automatizar los procedimientos, hay que rediseñarlos. De esta forma, la administración electrónica lleva aparejado el impulso de los procesos de simplificación administrativa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), asumió que la adaptación a las nuevas tecnologías debía ser una característica permanente de las Administraciones Públicas españolas. Por ello, regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la actividad administrati-

va y a las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas.

Hay que destacar especialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP). Esta Ley reconoce a los ciudadanos el derecho "a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 LRJAP y PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos" (artículo 6.1 LAECSP). Se trata no solo de que las Administraciones puedan ofrecer servicios, sino que los ciudadanos tengan el derecho de exigirlos y puedan hacer sus trámites a través de la red. Como señala la exposición de motivos, "el servicio al ciudadano exige consagrar su derecho a comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos. La contrapartida de ese derecho es la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse. Esa es una de las grandes novedades de la Ley: pasar de la declaración de impulso de los medios electrónicos e informáticos, que se concretan en la práctica en la simple posibilidad de que algunas Administraciones, o algunos de sus órganos, permitan las comunicaciones por medios electrónicos, a que estén obligadas a hacerlo porque la Ley reconoce el derecho de los ciudadanos a establecer relaciones electrónicas". Esta Ley establece el plazo del 31 de diciembre de 2009 para que la Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes de la misma permitan el acceso electrónico de los ciudadanos a todos sus procedimientos administrativos, mientras que en el ámbito de las Comunidades Autónomas se podrán ejercer el citado acceso electrónico a partir de dicha fecha siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. Además, desde la entrada en vigor de esta Ley, las Administraciones Públicas deben hacer pública y mantener actualizada la relación de procedimientos administrativos que pueden ser gestionados de forma electrónica (disposición final tercera de la LAECSP).

Además del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, la LAECSP reconoce otros derechos como el de "no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información" [artículo 6.2.b) LAECSP]. Hay que recordar que el artículo 35.f) LRJAP y PAC establecía el derecho de los ciudadanos "a no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante". Por tanto, la LAECSP no se limita a reconocer este derecho en relación con un documento en poder de la Administración que tramita el procedimiento sino de cualquier Administración Pública. Este derecho implica facilitar los accesos electrónicos a documentos administrativos en el marco de la misma Administración Pública y las cesiones entre las distintas Administraciones Públicas, lo que obliga a la utilización de las tecnologías de la información en las relaciones entre las Administraciones Públicas con un nivel adecuado de interoperabilidad de los sistemas de información. También se reconoce el derecho a "elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas" [artículo 6.2.a) LAECSP]. Esta Ley reconoce también el ejercicio por medios electrónicos de otros derechos que ya se encontraban en el artículo 35 LRJAP y PAC. Así, se reconoce el derecho a "conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la norma-

tiva de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos” [artículo 6.2.b), desarrollado después en el artículo 37] y a “obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado” [artículo 6.2.e)], que se encuentran previstos en el artículo 35.a) y c) LRJAP y PAC. También se reconocen otros derechos como el de “la conservación en formato electrónico por las Administraciones Públicas de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente” [artículo 6.2.f)], el de “obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del documento nacional de identidad para cualquier trámite electrónico con cualquier Administración Pública” [artículo 6.2.g)], el de “la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas” [artículo 6.2.h)], el de “la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos” [artículo 6.2.j)] y el de “elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos” [artículo 6.2.k)].

Lógicamente, las nuevas tecnologías plantean también riesgos y amenazas. Uno de los principales es que estas supongan el establecimiento de una nueva barrera que separe el primer mundo y el tercer mundo. No olvidemos que la mitad de la población mundial no ha hecho nunca una llamada telefónica o que Nueva York tiene más terminales eléctricas que toda África. No obstante, las tecnologías de la información también pueden ser un elemento que contribuya a reducir el espacio que separa a los países menos desarrollados de los más desarrollados.

Hay que señalar que el artículo 6.2.c) LAECSP reconoce el derecho “a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las Administraciones Públicas”, lo que significa que ni el recurso a los medios electrónicos para relacionarse con las Administraciones Públicas ni la negativa a utilizarlos puede suponer el establecimiento de una discriminación o de una limitación de acceso a los servicios públicos. Además, la Administración está obligada a facilitar a todos el acceso a las nuevas tecnologías, no solo mediante una actividad formativa (orientada principalmente a los ciudadanos de mayor edad, sino también mediante el establecimiento de puntos de acceso electrónico en el ámbito de las Administraciones Públicas, así como a través de medidas técnicas que favorezcan la accesibilidad para las personas que tengan algún tipo de discapacidad. Además, las nuevas tecnologías no deben ser el único cauce para la participación social, para no perjudicar a los grupos sociales que no las utilizan.

Como ha señalado el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en la publicación “e-PRODAT: Administración electrónica y Protección de Datos en Regiones y Ciudades Europeas”, el riesgo más importante es que la administración electrónica suponga una vulneración de la privacidad personal y, en especial, del derecho fundamental a la protección de datos personales. Las personas son cada vez más conscientes y cautelosas con sus datos personales y tienen una mayor sensibilidad sobre su protección, sensibilidad que se ve incrementada con la implantación de la administración electrónica. No olvidemos que nuestra Constitución obliga especialmente a los poderes públicos a limitar el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de los derechos (artículo 18.4 CE). Como hemos señalado anteriormente, el derecho fundamental a la protección de datos personales no trata de impedir el recurso a las nuevas tecnologías sino de conciliarlo con el respeto a la dignidad de la persona. Si bien la actividad de la Administración Pública debe orientarse al principio de eficacia, dicho principio no debe ser interpretado de forma independiente sino en consonancia con todo el ordenamiento jurídico y con los derechos fundamentales. Lógicamente, la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en las Administraciones Públicas lleva aparejado el almacenamiento y tratamiento automatizado de la información personal, pues en caso contrario perdería sentido la utilización de este tipo de medios y técnicas. Y si bien el derecho fundamental a la protección de datos protege también los tratamientos en papel, los ficheros manuales estructurados, no es lo mismo la utilización de medios electrónicos en lugar de los medios tradicionales para el almacenamiento de la información personal. Pues bien, los principios y dere-

chos de protección de datos son plenamente aplicables a la Administración electrónica. De hecho, se puede afirmar que no solo es posible hacer compatibles la eficacia e inmediatez de los servicios de administración electrónica y el respeto al derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Aun más: solo si protegemos los datos personales podemos establecer la relación de confianza necesaria para el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad y en las Administraciones Públicas.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la LRJAP y PAC, lleva a cabo ya una referencia a la legislación de protección de datos personales en el ámbito de la administración electrónica. Así, esta Ley incorpora una disposición adicional decimotercera relativa a la presentación telemática de solicitudes dirigidas a la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, donde se señala (apartado 4) que “lo dispuesto en la presente disposición referida se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la presente Ley, en la vigente normativa sobre firma electrónica y en las correspondientes normas de desarrollo”. Además, la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que es aplicable a las comunicaciones con las Administraciones a través de Internet, establece que los operadores que exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas o que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, deberán garantizar, en el ejercicio de su actividad, la protección de los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente (artículo 34). En todo caso, no bastaba una simple remisión a la legislación de protección de datos personales, cuyos principios y derechos no pueden ser afectados; era también necesaria una legislación específica que, abordando la administración electrónica, establezca a través de medidas concretas la vigencia de los principios y derechos de protección de datos personales en este ámbito.

La exposición de motivos de la LAECSP reconoce la necesidad de crear un marco jurídico que, al tiempo que facilita la extensión de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración, sea capaz de generar la suficiente confianza para eliminar o minimizar los riesgos asociados a su utilización, especialmente los relativos a la pérdida de privacidad y a la escasa transparencia de estas tecnologías. De hecho, la LAECSP señala como uno de sus fines la creación de condiciones de confianza en el uso de estas tecnologías, estableciendo las medidas necesarias para “la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y, en especial, los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y servicios electrónicos” (artículo 3.3). En esta dirección, la exposición de motivos de la LAECSP señala que no pretende hacer ninguna innovación en relación con la normativa de protección de datos contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino que esta debe bastar. Igualmente señala que la LAECSP “debe proclamar y erigirse sobre un principio fundamental como es la conservación de las garantías constitucionales y legales a los derechos de los ciudadanos y, en general, de las personas que se relacionan con la Administración Pública cuya exigencia se deriva del artículo 18.4 CE, al encomendar a la Ley la limitación del uso de la informática para preservar el ejercicio de los derechos constitucionales. Esta conservación exige afirmar la vigencia de los derechos fundamentales no solo como límite, sino como vector que orienta la reforma legislativa de acuerdo con el fin promocional consagrado en el artículo 9.2 de nuestro texto fundamental, así como recoger aquellas peculiaridades que exigen la aplicación segura de estas tecnologías”.

La LRJAP y PAC determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa, siendo su aportación más positiva la consagración de los derechos de aquellos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Entre tales derechos destacan los relativos a obtener información y orientación, a que se facilite el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y a la presentación de sugerencias y quejas por retrasos o anomalías en el funcionamiento de los servicios públicos.

Partiendo de estos derechos y con el fin de facilitar su difusión, la Comunidad de Madrid procedió en 1996 a publicar el Decálogo de Derechos de los Ciudadanos, tras lo cual se han dictado diversas normas de desarrollo relativas a la información y atención al ciudadano.

Así, el Decreto 27/1997, de 6 de marzo, regula las cartas de servicio y los sistemas de evaluación de la calidad. El Decreto 201/1998, de 3 de diciembre, reguló la Oficina de Atención al Ciudadano y sus dos facetas fundamentales, la información y las sugerencias y reclamaciones (derogado por el Decreto 21/2002, de 24 de enero, que regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid). El Decreto 73/2000, de 27 de abril, reguló la información, la agilización de procedimientos administrativos y la aplicación de las nuevas tecnologías (derogado por el Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos administrativos y aplicación de nuevas tecnologías en la Administración de la Comunidad de Madrid).

Sin embargo, dada la trascendencia de la atención al ciudadano y teniendo en cuenta que la misma se concibe de forma amplia como el conjunto de actividades y medios que la Administración de la Comunidad de Madrid pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos, se hizo necesaria la elaboración de una disposición única que recogiera toda la regulación de las actividades y medios que la integran, regulándose aquellas que todavía no habían sido desarrolladas. Asimismo, resultaba necesario regular la organización, el funcionamiento y la coordinación de las unidades administrativas que tienen como función o actividad fundamental la información y orientación a los ciudadanos, y que establezca el marco jurídico de su actuación, el contenido de su competencia, la atribución de funciones y el alcance de su responsabilidad en el ejercicio de aquellas. Para todo ello se aprobó el Decreto 21/2002, de 24 de enero, que regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

A partir de ese momento, la Comunidad de Madrid impulsó la implantación de servicios de administración electrónica a través del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regulaba la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, al amparo del hoy parcialmente derogado artículo 45 de la LRJAP y PAC, así como por el Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, por el que se promueve la utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Al objeto de establecer determinados criterios en el articulado de la presente Recomendación, se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en la Comunidad de Madrid, en el que se definen las funciones del Ente Público Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, destacando las siguientes:

- “c) La prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid, mediante medios propios o ajenos, a cuyo fin le corresponde particularmente:
1. La administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones de cualquier especie que se encuentren instalados en la misma.
 2. El desarrollo y adquisición de aplicaciones informáticas y sistemas de información para la Comunidad de Madrid, y su mantenimiento y soporte posteriores, de acuerdo con las especificaciones funcionales y necesidades de los distintos centros directivos.
 3. La adquisición y dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los sistemas de información y comunicaciones de la Comunidad de Madrid, y de sus servicios.
- d) El establecimiento de las características técnicas exigibles al equipo físico y lógico de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por la Comunidad de Madrid y el control del cumplimiento de la normativa a que deberán atenerse, a fin de asegurar su utilidad y compatibilidad.
- i) La elaboración de la normativa e instrucciones para la utilización de los diferentes equipamientos por los usuarios.
 - j) La seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada, en su ámbito de responsabilidad”.

Esta Recomendación no tiene carácter normativo, sino que es un documento programático, que se enfrenta a los diferentes problemas

existentes, intentando ofrecer en su articulado una cumplida respuesta a los mismos, y que debe servir de referencia para las Administraciones Públicas a las cuales se dirige, sin perjuicio del carácter imperativo de las normas citadas en la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.d) de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación de esta Recomendación

Se aprueba la Recomendación 3/2008, de 30 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre tratamiento de datos de carácter personal en servicios de administración electrónica, cuyo texto se incluye a continuación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

La presente Recomendación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, el 30 de abril de 2008.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Antonio Troncoso Reigada.

Artículo 1

Objeto

1.1. Esta Recomendación tiene por objeto promover la aplicación de criterios para los tratamientos de datos de carácter personal realizados en la prestación de servicios de administración electrónica a los ciudadanos, por parte de las Administraciones Públicas y los órganos administrativos a los que se refiere su artículo 3, haciendo compatible el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos con el respeto y defensa del derecho fundamental a la protección de datos.

Artículo 2

Ámbito objetivo de aplicación

2.1. Tiene la consideración de dato de carácter personal cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, tal como lo define el artículo 5.1.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2.2. Conforme al contenido del Documento de Trabajo adoptado por el Grupo de Trabajo sobre Protección de Datos del Artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, el 21 de noviembre de 2000, “Privacidad en Internet: Enfoque comunitario integrado de la protección de datos en línea”, la dirección IP (estática o dinámica) asignada a un dispositivo conectado a Internet tiene la consideración de dato de carácter personal, al poder ser identificado el usuario, por medios razonables, tanto por los proveedores de acceso a Internet como por los administradores de redes de área local.

2.3. Conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se considera tratamiento de datos aquellas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

2.4. Tal como las describe el Documento de Trabajo adoptado por el Grupo de Trabajo sobre Protección de Datos del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, el 21 de noviembre de 2000, las “cookies” son datos que se pueden almacenar en ficheros de texto en el disco duro del usuario y de los que el sitio web puede conservar una copia. Las “cookies” residen en el disco duro del usuario y recogen información sobre él que el sitio web que las depositó puede recuperar, o que alguien que conozca el formato de los datos de la página

web puede leer. Una "cookie" puede contener todo tipo de información que el sitio web quiera incluir en ella: Páginas visitadas, anuncios consultados, número de identificación del usuario, etcétera.

En algunas ocasiones, pueden resultar útiles para ofrecer un determinado servicio a través de Internet o para simplificar la navegación del usuario. Por ejemplo, algunos sitios web utilizan "cookies" para identificar a sus usuarios cada vez que estos los vuelven a visitar, de modo que no necesitan registrarse cada vez que quieren consultar las novedades.

Tendrá la consideración de tratamiento de datos de carácter personal el uso de "cookies" o cualquier tipo de mecanismo de seguimiento, con independencia del tipo de información que se almacene en las mismas, al poder vincularse con el usuario de un determinado dispositivo conectado a Internet y permitir obtener un perfil del mismo.

2.5. Por tanto, la presente Recomendación se aplica a todos los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Administraciones a las que se refiere el artículo siguiente, en relación con la prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, tal y como se definen en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 3

Ámbito subjetivo de aplicación

3.1. Esta Recomendación se aplica a la prestación de servicios de administración electrónica a los ciudadanos facilitados directamente o por cuenta de la Asamblea de Madrid, las instituciones, órganos, organismos, entidades de derecho público y demás entes públicos integrantes de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, así como por los entes que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y por las universidades públicas de dicha Comunidad.

3.2. También se aplica a la prestación de acceso electrónico a los ciudadanos a servicios públicos por las corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando dichos tratamientos se realicen para el ejercicio de potestades de derecho público.

3.3. Esta Recomendación no es de aplicación a la prestación de servicios de administración electrónica que realicen las sociedades anónimas constituidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que el contenido de la misma sea utilizado por las citadas sociedades anónimas para cumplir con la legislación de protección de datos.

Artículo 4

Tratamientos de datos personales

4.1. Atendiendo a lo especificado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, al regular el principio de calidad de los datos, se considerarán tratamientos distintos aquellos que puedan delimitarse en función del ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan recabado los datos de carácter personal.

4.2. Se considerarán tratamientos de datos diferenciados los siguientes:

4.2.1. La prestación de servicios de información a través de páginas web, sin solicitar ningún dato de carácter personal del usuario, cuando los sistemas utilicen "cookies" o cualquier otro tipo de seguimiento que se almacene en los dispositivos utilizados por los usuarios o en servidores del propio prestador del servicio.

El tratamiento de los datos consistirá únicamente en facilitar y personalizar la navegación y el acceso a la información de los servicios, haciendo uso de la información almacenada en las "cookies".

4.2.2. El establecimiento de servicios con la finalidad de concentrar la vía de acceso electrónico a la prestación de servicios de tramitación de expedientes, o recibir sugerencias o reclamaciones de los ciudadanos, por medio de registros electrónicos o sedes electrónicas, se considerará un tratamiento de datos, con independencia del trata-

miento de datos que se realice para la tramitación de los procedimientos o servicios correspondientes, se realice ésta de forma electrónica o manual por el órgano administrativo concreto en quien resida la competencia.

El tratamiento de los datos consistirá únicamente en facilitar la recepción de las solicitudes planteadas por los ciudadanos, sin acceder al contenido de las mismas, dando traslado de ellas al órgano competente para el inicio, tramitación y resolución del correspondiente procedimiento o servicio.

4.2.3. Los sistemas específicos diseñados para el inicio, seguimiento, tramitación y resolución electrónica de cualquier procedimiento o servicio administrativo.

El tratamiento de los datos consistirá en el inicio, seguimiento, tramitación y resolución de los procedimientos iniciados a instancia de las solicitudes recibidas, directamente o a través de registros o sedes electrónicas, de los ciudadanos.

4.2.4. La creación, gestión y mantenimiento de repositorios de información o documentales, para el uso por diferentes órganos de la misma, o distinta, administración pública.

El tratamiento de los datos consistirá en gestionar el repositorio de datos o documental generado como servicio horizontal para simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos, facilitando el ejercicio de los derechos que la Ley 11/2007, de 22 de junio, reconoce a los ciudadanos. Se atenderá las peticiones de datos o documentos que contengan datos de carácter personal planteadas por cualquier órgano competente para la tramitación de un procedimiento administrativo, cuando se acredite el consentimiento del interesado o exista una expresa previsión legal, y cumpliendo de forma estricta con el principio de calidad de datos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Recomendación y en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4.3. Todo tratamiento de datos de carácter personal realizado en el ámbito de la prestación de servicios de administración electrónica deberá estar soportado por uno o varios ficheros de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero, tal como se especifica en el artículo siguiente, deberá proceder a la creación del mismo conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y su desarrollo reglamentario mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Artículo 5

Responsable de fichero y encargado del tratamiento

5.1. Se considera responsable del fichero o del tratamiento, tal como lo define el artículo 5.1.q) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que solo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realice materialmente.

5.2. Atendiendo a los tipos de tratamiento de datos enumerados en el artículo anterior, se considerarán responsables de los tratamientos y ficheros que dan soporte a los servicios de administración electrónica, en el ámbito subjetivo de la presente Recomendación a los siguientes:

5.2.1. Cuando el servicio consista únicamente en facilitar información, sin recabar datos del usuario de ningún tipo, pero haciendo uso de cualquier tipo de sistema de seguimiento para facilitar o personalizar la navegación, se considerará responsable del fichero que da soporte al servicio, al órgano administrativo en el que resida la competencia para proceder a la efectiva implantación del servicio de información en Internet, con independencia del órgano administrativo en el que resida la competencia para la tramitación de los procedimientos o servicios de los que se informa.

5.2.2. Cuando el servicio consista en el establecimiento de servicios con la finalidad de concentrar la vía de acceso electrónico a la prestación de servicios de tramitación de expedientes, o recibir sugerencias o reclamaciones de los ciudadanos, por medio de registros o sedes electrónicas, se considerará responsable del fichero que da soporte al servicio, al órgano administrativo al que se asigne la gestión del registro o sede electrónica en la disposición general en el que se cree y regule el mismo, con independencia de los tratamientos que puedan realizar los órganos administrativos en los que resida la competencia para iniciar, tramitar y resolver la petición realizada por el interesado.

5.2.3. Cuando el servicio consista en el inicio, seguimiento, tramitación y resolución de un procedimiento administrativo o servicio, se considerará responsable del fichero que dé soporte al mismo al órgano en que resida la competencia para su resolución.

En el caso de procedimientos administrativos de carácter horizontal que puedan o deban ser tramitados por cualquier órgano de la administración correspondiente, podrá designarse como responsable del fichero correspondiente al órgano administrativo que se especifique en la disposición general de establecimiento del servicio y creación del fichero correspondiente.

5.2.4. Cuando el servicio consista en la constitución y gestión de un repositorio de datos o documental, para el uso por diferentes órganos de la misma, o distinta administración pública, en la tramitación de los procedimientos en que sean competentes se designará como responsable del fichero correspondiente al órgano administrativo al que se encomiende la gestión del repositorio, tal como se especificará en la disposición general de establecimiento del servicio y creación del fichero correspondiente.

5.3. Los órganos especificados como responsables de los ficheros en los apartados anteriores tendrán tal consideración aun cuando no realicen el tratamiento de los datos materialmente.

5.4. Tendrán la consideración de encargados del tratamiento, tal como se especifica en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

5.5. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

5.6. Conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, los contratos de prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con anterioridad a su perfeccionamiento.

5.7. Tendrán, en todo caso, la consideración de encargados de tratamiento:

5.7.1. Los operadores de telecomunicaciones, quienes se encargan de la comunicación de datos entre el usuario de la red y el proveedor de acceso a Internet.

5.7.2. Los proveedores de acceso a Internet, que proporcionan, generalmente sobre la base de un contrato, una conexión TCP/IP.

5.7.3. Los proveedores de servicios de Internet, que ofrece servicios de la Red.

5.7.4. Las entidades de certificación, que verifican y acreditan la identidad de un usuario que utilice un certificado digital.

Artículo 6

Calidad de los datos objeto de tratamiento

6.1. Los datos de carácter personal solo podrán ser recogidos, para la prestación de un servicio de administración electrónica, para el cumplimiento de finalidades determinadas, explícitas y legítimas del responsable del tratamiento, tal como establece el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, establece en su artículo 4.g) el principio de proporcionalidad en el establecimiento de servicios de administración electrónica, en virtud del cual solo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

Solo se podrán recabar aquellos datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para la tramitación y resolución de los procedimientos que correspondan al ejercicio de potestades del órgano responsable del servicio de administración electrónica, o al ejercicio de derechos subjetivos por parte del ciudadano, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.

6.2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que hubieran sido recogidos.

Los datos aportados por el ciudadano al iniciar un procedimiento por medio de un servicio de administración electrónica, o los que se obtengan por medio de elaboraciones de los mismos o actos de trámite del correspondiente procedimiento, estarán vinculados a este, no pudiendo ser utilizados, con carácter general, por otros servicios o dependencias de la misma o distinta Administración, en otro expediente. Los datos aportados o generados en un expediente solo podrán ser usados en otros procedimientos o servicios de administración electrónica cuando exista una expresa previsión legal o se establezca una libre y legítima relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión con ficheros de terceros.

Todo servicio de administración electrónica que requiera datos del solicitante deberá recabar todos los datos necesarios para la posterior tramitación del correspondiente procedimiento. Para dar cumplimiento al derecho que reconoce la Ley 11/2007, de 22 de junio, al interesado para no aportar datos que ya obran en poder de la Administración, el solicitante podrá optar por facilitar el dato o documento requerido o, en su caso, autorizar al órgano que va a tramitar el correspondiente expediente para que pueda recabar el dato o documento del órgano administrativo en que se pueda encontrar.

No se considerará incompatible el tratamiento de datos recabados en un servicio de administración electrónica con fines históricos, estadísticos o científicos, conforme a lo que se establezca en la legislación que en cada caso resulte aplicable. Con carácter general, la conservación de datos para estas finalidades se realizará, preferentemente, disociando cualquier dato que permita identificar al interesado.

6.3. Solo podrán ser objeto de tratamiento los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

Los servicios de administración electrónica deberán analizar, con carácter previo a su implantación, mediante el correspondiente rediseño de procedimientos, qué datos son los realmente necesarios para la tramitación del correspondiente expediente, limitando el tratamiento a aquellos.

Con carácter general, los servicios de administración electrónica que se limiten a facilitar información sobre servicios disponibles para su uso por los ciudadanos no deberán recoger ningún tipo de dato de carácter personal. En el supuesto de uso de "cookies" con la finalidad de facilitar la navegación al usuario, el uso de los datos contenidos en las mismas que pudieran permitir la identificación del usuario estará limitado para esa específica finalidad.

Se considerará excesivo el tratamiento de los datos recibidos en las sedes electrónicas o registros telemáticos con cualquier finalidad distinta de la simple puesta a disposición del órgano en que resida la competencia para la tramitación del expediente administrativo o servicio solicitado por el interesado. El personal que atienda la sede

electrónica o registro electrónico no deberá acceder, en ningún caso, al contenido de los datos o documentos aportados por el ciudadano, distintos que aquellos que identifiquen al solicitante, la solicitud realizada y el órgano competente para su resolución.

Al objeto de dar cumplimiento al derecho reconocido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, a no aportar datos o documentos que ya obren en poder de la Administración por el solicitante de un servicio de administración electrónica, los actos, documentos o datos que obren en poder de cualquier órgano de la administración que produzcan efectos jurídicos y puedan ser necesarios para la tramitación de cualquier otro procedimiento administrativo, sea de forma electrónica o no, deberán estar disponibles para su acceso por el órgano competente en la tramitación del expediente en que pudieran ser necesarios, siempre que se acredite en la petición de información disponer del consentimiento del interesado para su acceso.

Para facilitar el ejercicio recogido en el párrafo anterior, los órganos de la Administración Pública podrán crear repositorios de datos o documentales. Las personas que atiendan estos repositorios no deberán acceder, en ningún caso, al contenido de los datos o documentos que en el mismo se incorporen, limitando su tratamiento a poner a disposición de los órganos administrativos solicitantes la información requerida, verificando previamente que disponen del consentimiento del interesado para poder facilitar esa información, tal como deberá establecerse en la disposición general que proceda a la creación y regulación del uso del repositorio.

6.4. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado. Si los datos fueran recogidos directamente del afectado, se considerarán exactos los facilitados por este.

Si los datos de carácter personal sometidos a tratamiento resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificadas o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud, salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello.

Cuando de los datos recogidos en la solicitud de un servicio de administración electrónica o de la verificación o comprobación de los mismos se detecte la inexactitud de cualquier información almacenada en el fichero que soporte el servicio, se deberá proceder a la corrección de los mismos. Si los datos objeto de corrección se hubieran facilitado a cualquier otro órgano administrativo, se deberá poner en su conocimiento la rectificación realizada, al objeto de que se proceda a las correcciones necesarias.

6.5. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

En el momento de proceder al rediseño de un procedimiento para la implantación del correspondiente servicio de administración electrónica, deberá establecerse el período de conservación necesario de los datos atendiendo a la posible regulación sectorial existente, al objeto de dar soporte a los actos, datos o documentos que generen efectos jurídicos. Una vez vencido el plazo establecido, con carácter general, los datos deberán ser objeto de cancelación.

Cuando los datos que se cancelen hubieran sido almacenados, además, en un repositorio común, ajeno a los ficheros que dan soporte a la tramitación del correspondiente procedimiento, también deberán ser cancelados en este, cuando hayan concluido los efectos jurídicos que pudieran derivarse de los mismos.

No obstante, podrán conservarse los datos durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado. Durante este período, los datos permanecerán bloqueados solo a disposición por las posibles responsabilidades que pudieran plantearse, sin poder ser sometidos a ningún tipo de tratamiento.

Una vez cumplido el período a que se refieren los párrafos anteriores, los datos solo podrán ser conservados previa disociación de los mismos.

Sin perjuicio de los criterios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, no se considerará incompatible la conservación y tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Para la determinación de los fines a los que se refiere el párrafo anterior se estará a la legislación que en cada caso resulta aplicable y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; la Ley 12/1989, de 9 de mayo, reguladora de la Función Estadística Pública, y la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, así como al resto de la normativa estatal y autonómica sobre estas materias.

6.6. Los datos de carácter personal serán tratados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, en tanto no proceda su cancelación.

La conservación de los datos se realizará de forma que, de manera sencilla, puedan atenderse las peticiones de ejercicio del derecho de acceso planteadas por el interesado, debiendo conservarse, junto con los datos facilitados por el propio usuario y aquellos generados por los actos de trámite o resolutorios del procedimiento: los obtenidos de otras fuentes, en su caso, con indicación de la fuente de donde se obtuvieron; las cesiones de datos realizadas o que se prevean hacer de los mismos, especificando los destinatarios de la información.

La conservación de la trazabilidad acerca del origen de los datos y su destino en el caso de las cesiones, facilitará el cumplimiento del deber de mantenerlos actualizados en el supuesto de detectar inexactitudes, o se plantee el ejercicio de los derechos de rectificación o cancelación por parte del interesado, conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 7

Derecho de información en la recogida de los datos

7.1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

- a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de estos y de los destinatarios de la información.
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

7.2. Los servicios de administración electrónica que recaben datos del ciudadano deberán, con carácter previo, informarle en los términos especificados en el apartado anterior. Para facilitar la información se propone la necesidad de acceder a una ventana que contenga un texto informativo específico sobre los datos recabados para el servicio de administración electrónica que se pretenda usar, exigiendo una actuación activa por parte del ciudadano, por ejemplo, obligándole a marcar una determinada casilla indicando que se ha accedido a la ventana de información y, bloqueando el acceso al servicio en el caso de que no se haya marcado y visualizado la ventana correspondiente.

7.3. Cuando el servicio consista en ofrecer información al ciudadano, sin recabar directamente datos de carácter personal, pero se usen cualquier tipo de sistemas de seguimiento para facilitar la navegación, el servicio deberá informar, con carácter previo a la generación de la "cookie", en los términos especificados en el apartado 7.1 de este artículo.

7.4. Se deberá realizar un especial esfuerzo de información al ciudadano cuando los datos recabados vayan a ser objeto de cesiones a órganos de otras Administraciones Públicas. Cuando se recaben datos en sedes o registros electrónicos se informará, especialmente, de las comunicaciones a realizar a los órganos encargados de iniciar, gestionar y resolver las peticiones formuladas por los usuarios.

7.5. Cuando los datos recabados en un servicio de administración electrónica, o los generados en cualquier acto de trámite o en la resolución del correspondiente procedimiento administrativo, vayan a ser incorporados a repositorios de datos o documentales, con el fin de facilitar el derecho a no aportar datos que ya obren en poder de la administración, reconocido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se deberá informar expresamente de tal hecho al ciudadano.

7.6. Salvo en los supuestos en que expresamente una ley lo prevea, cuando los datos de carácter personal no se recaben directamente del interesado, este también deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del fichero, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad, en los términos expresados en el apartado 7.1 de este artículo.

Cuando en el desarrollo de un procedimiento administrativo iniciado por un servicio de administración electrónica se realice cualquier acto de notificación o comunicación al interesado, en cualquier acto de trámite y/o de resolución, se informará al mismo de los datos objeto de tratamiento que no se hayan obtenido directamente del interesado.

7.7. En todo caso, el deber de información deberá llevarse a cabo a través de un medio que permita acreditar su cumplimiento, debiendo conservarse prueba del mismo mientras persista el tratamiento de los datos del afectado.

7.8. Cuando el tratamiento se refiera a datos de menores de edad, la información dirigida a los mismos deberá expresarse en un lenguaje que sea fácilmente comprensible por aquellos.

Artículo 8

Consentimiento del interesado

8.1. Con carácter general, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que el responsable del tratamiento deberá obtener el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal salvo en aquellos supuestos en que el mismo no sea exigible con arreglo a lo dispuesto en las leyes.

No obstante, la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, regula una serie de excepciones a la necesidad de recabar el consentimiento del interesado, cuando los datos de carácter personal se recogan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

8.2. Los servicios de administración electrónica que se correspondan con el ejercicio de potestades de los órganos administrativos que realizarán el tratamiento de los datos no requerirán el consentimiento del interesado.

Los servicios de administración electrónica que permitan el ejercicio de derechos subjetivos reconocidos al ciudadano se entenderá que podrán proceder al tratamiento de datos del afectado, al ser siempre estos servicios objeto de inicio a instancia del interesado e incluir su consentimiento tácito.

Los servicios de administración electrónica que se limiten a facilitar información al ciudadano, utilizando cualquier tipo de sistemas de seguimiento para facilitarle la navegación, deberán recabar siempre el consentimiento previo del mismo antes de su uso, al no poder considerarse este servicio como ejercicio de las funciones propias de una administración pública en el ámbito de sus competencias. Los servicios electrónicos que usen sistemas de seguimiento como complemento de sus actividades de recepción de datos o documentos, inicio, tramitación, seguimiento o resolución de procedimientos administrativos o servicios, también deberán informar y obtener el consentimiento previo del interesado antes de su uso.

La inclusión de datos o documentos en repositorios, para facilitar el ejercicio del derecho del ciudadano a no aportar aquella información que ya exista en poder de una Administración, no requerirá su consentimiento, al tratarse del ejercicio de funciones propias de una Administración Pública, debiendo cumplirse, con carácter previo el deber de información expresa, precisa e inequívoca regulado en el artículo anterior.

8.3. Cuando sea necesario recabar el consentimiento del interesado, el servicio de administración electrónica deberá contar con un sistema de identificación inequívoca del mismo, garantizando la identidad, autenticidad e integridad de la información. A tal efecto, podrán utilizarse sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los incorporados al documento nacional de identidad, u otros medios, como la introducción de una clave de acceso personalizada

previamente asignada por la Administración, con su correspondiente contraseña, la aportación de información solo conocida por ambas partes, o mecanismos equivalentes.

El consentimiento, cuando sea necesario, podrá recabarse dando la posibilidad de marcar una casilla específica por el interesado, que previamente no esté marcada, en el formulario en el que se acceda al servicio de administración electrónica.

8.4. En cualquier caso, el consentimiento obtenido, cuando este fuera necesario, se referirá al tratamiento de aquellos datos exigidos por la normativa, en el ámbito de un procedimiento concreto y para su uso exclusivo por la administración competente, debiendo darse un cumplimiento estricto al principio de proporcionalidad.

Cuando resulte necesario el consentimiento para el tratamiento de datos de los mayores de catorce años, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

8.5. El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por el ciudadano, cuando hubiera sido necesario el mismo para legitimar el tratamiento de sus datos. La implantación de un servicio de administración electrónica, que requiera el consentimiento del interesado por no tratarse del ejercicio de potestades administrativas, deberá proveer al mismo de un medio sencillo, también electrónico, para ejercer su potestad de revocación del consentimiento prestado.

8.6. Cuando el servicio de administración electrónica pretenda utilizar como medio de comunicación con el interesado el propio servicio electrónico, deberá recabarse el consentimiento expreso de este para el uso del citado medio.

Artículo 9

Tratamiento de datos especialmente protegidos

9.1. Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, el tratamiento de datos considerados especialmente protegidos deberá quedar limitado a los órganos administrativos en que resida la competencia específica para el tratamiento de los mismos.

9.2. Aquellos servicios de administración electrónica que tengan carácter instrumental para el inicio de procedimientos administrativos, como son las sedes electrónicas, registros telemáticos y repositorios de datos o documentos, deberán limitarse a almacenar los datos especialmente protegidos que pudieran recabar, en el ejercicio de su actividad, sin someterlos a ningún tipo de tratamiento diferente.

Los datos especialmente protegidos recabados en estos servicios electrónicos instrumentales solo se pondrán a disposición del órgano administrativo en el que resida la competencia para su tratamiento.

Artículo 10

Medidas de seguridad a implantar

10.1. Los servicios de administración electrónica que se implanten en los que se proceda al tratamiento de datos de carácter personal, al tratarse de tratamientos automatizados de datos, requerirán la implantación de todas las medidas de seguridad, establecidas reglamentariamente, para el tratamiento de estos tipos de datos.

10.2. Aquellos tratamientos de datos que se realicen de forma no automatizada deberán cumplir, igualmente, la reglamentación vigente en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.

10.3. Con el objeto de una mejor aplicación de la normativa a los criterios de seguridad, se deberá prestar especial atención a los siguientes aspectos:

10.3.1. Los servicios de administración electrónica deberán garantizar la autenticidad, integridad y disponibilidad de los datos o documentos que sean objeto de tratamiento, como medida necesaria para crear la confianza del ciudadano en el uso de este tipo de servicios.

10.3.2. Todos los servicios de administración electrónica que traten datos de carácter personal deberán contar con un sistema de identificación y autenticación que permita acreditar, de forma inequívoca, la identidad del interesado y la autenticidad de los datos o documentos aportados por este.

A tal efecto, podrán utilizarse sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los incorporados al documento nacional de identidad, u otros medios, como la introducción de una clave de acceso personalizada previamente asignada por la Administración, con su correspondiente contraseña, la aportación de información solo conocida por ambas partes, o mecanismos equivalentes.

10.3.3. Los servicios de administración electrónica deberán implantar medidas específicas para llevar un completo control de los accesos realizados a los mismos, debiendo ser objeto de un completo y exhaustivo seguimiento por parte de los responsables de seguridad de los mismos, al objeto de detectar y solventar cualquier intento de acceso no autorizado a los mismos.

10.3.4. Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a datos de carácter personal a través de redes de comunicaciones, sean o no públicas, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

10.4. Tal como se especifica en el artículo 16 de esta Recomendación, se adoptarán medidas especiales de seguridad en los Centros de Acceso Público a Internet que las Administraciones Públicas pongan a disposición de los ciudadanos como vía para el acceso a servicios de administración electrónica.

10.5. El responsable del tratamiento de los datos por medio de un servicio de administración electrónica, además de las medidas de seguridad reglamentarias, promoverá la implantación en sus sistemas de tecnologías de protección del derecho a la intimidad (PET), tal como se especifica en el artículo 17 de esta Recomendación, siguiendo la política de fomento del uso de las mismas propuesta en la Comunicación 2007/228 de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo.

10.6. Para los servicios de administración electrónica que se implanten se promoverá la obtención de sellos de privacidad, tales como el Sello Europeo de Privacidad "Europrise", o distintivos de protección de la intimidad que estén disponibles en cada momento, tal como se establece en el artículo 18 de esta Recomendación, al objeto de fomentar la confianza de los ciudadanos en este tipo de servicios.

Artículo 11

Deber de secreto

11.1. El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al deber de secreto respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

11.2. Igual obligación de secreto tendrán las personas vinculadas al encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, por cuenta del responsable del fichero.

Artículo 12

Comunicaciones de datos

12.1. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

No obstante, no será necesario el consentimiento del interesado cuando la cesión de datos esté autorizada por una norma con rango de Ley o una norma de derecho comunitario, y, en particular, cuando concorra uno de supuestos siguientes:

— El tratamiento o la cesión tengan por objeto la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento o del cesionario amparado por dichas normas, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales de los interesados.

— El tratamiento o la cesión de los datos sean necesarios para que el responsable del tratamiento cumple un deber que le imponga una de dichas normas.

Tampoco será necesario el consentimiento del interesado cuando:

a) La cesión responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control comporte la comunicación de datos. En este caso la comunicación será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

b) La cesión se realice entre Administraciones Públicas y concorra uno de los siguientes supuestos:

— Tenga por objeto el tratamiento de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

— Los datos de carácter personal hayan sido recogidos o elaborados por una administración pública con destino a otra.

— La comunicación se realice para el ejercicio de competencias idénticas o que versen sobre las mismas materias.

12.2. Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, habilita una serie de cesiones de datos, entre Administraciones Públicas, para facilitar el ejercicio de determinados derechos que se reconocen al ciudadano.

El artículo 6.2.b) de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, reconoce el derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.

El artículo 9.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, impone para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en el artículo 6.2.b) de esa misma norma que cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que sean requeridos a los ciudadanos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos de carácter personal estará, además, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

12.3. En concreto, el artículo 11 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece que cuando se formulen solicitudes por medios electrónicos en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos.

12.4. Los datos de carácter personal recabados o elaborados por una Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias, que causen estado y puedan producir efectos jurídicos, podrán ser cedidos a otros órganos de la misma o distinta Administración, sin consentimiento del interesado, al objeto de que se realicen las comprobaciones necesarias para acreditar la autenticidad de los mismos y su tratamiento en la tramitación de los expedientes administrativos que fueran necesarios. No obstante, en los formularios en que se recaben los datos del interesado, al dar cumplimiento del deber de información regulado en el artículo 7 de esta Recomendación, se informará expresamente de los datos que serán objeto de verificación mediante la consulta a los datos o documentos obrantes en otros órganos de la misma o distinta administración pública.

12.5. Aun cuando en el ejercicio de sus competencias el órgano habilitado para tramitar un determinado expediente administrativo no necesita el consentimiento del interesado para poder acceder a los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios, los servicios de administración electrónica siempre informarán y permitirán aportar al interesado todos los datos o documentos para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, sin perjuicio de permitir al interesado optar entre facilitar directamente el dato o do-

cumento, o autorizar su obtención de aquel otro órgano de la misma o distinta Administración, donde este obre.

12.6. Las sedes electrónicas y los registros telemáticos donde se reciban las solicitudes presentadas por los ciudadanos para el acceso a un determinado servicio de administración electrónica, están legitimadas para la cesión de los datos recibidos a los órganos administrativos en quien reside la competencia para la tramitación y resolución del correspondiente expediente administrativo, en virtud de la relación jurídica que se establece entre el ciudadano y el órgano receptor de la solicitud, así como por tratarse de datos recabados con destino a otras Administraciones Públicas.

12.7. Para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, todos los órganos administrativos que traten datos de los ciudadanos y causen estado o produzcan efectos jurídicos, deberán poder ser accesibles a otros órganos de la misma o distinta administración, que necesiten verificar tal información en el ejercicio de sus legítimas competencias. Para facilitar este deber, los órganos de la administración podrán hacer accesibles cada uno de los ficheros que den soporte a cada expediente administrativo concreto o crear repositorios comunes de datos y/o documentos.

Sin perjuicio de lo ya especificado respecto a la creación y uso de esos repositorios en anteriores artículos de esta Recomendación, el acceso a cualquier fichero o repositorio por otro órgano de la misma o distinta Administración Pública solo podrá realizarse acreditando disponer del consentimiento del interesado para su acceso o que es necesario para verificar la exactitud de un dato aportado por el ciudadano.

Los ficheros o repositorios que se utilicen para intercambiar información entre diferentes órganos de la misma o distinta Administración Pública deberán estar disponibles en entornos cerrados de comunicaciones, no accesibles por terceros.

La puesta a disposición de información para otros órganos de la misma o distinta administración, bien a través de ficheros específicos o repositorios, requerirá que se determinen las condiciones y garantías por las que se registrarán, especificando especialmente la relación de emisores y receptores de información autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

Cualquier implantación de un fichero o repositorio de datos y/o documentos, por los órganos administrativos incluidos en el ámbito subjetivo de esta Recomendación, debería contar con un informe preceptivo emitido por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, autoridad en quien resida la competencia de control sobre los tratamientos de datos de carácter datos.

Como criterio general, los sistemas de acceso a esos ficheros o repositorios deberán gestionarse mediante la realización de consultas individualizadas de datos concretos de personas determinadas, acreditando la identidad del solicitante de la información, su finalidad y la legitimación que habilita la petición que se efectúa. En ningún caso debe facilitarse el acceso de forma masiva a cualquiera de los ficheros o repositorios destinados al intercambio de información entre órganos de la misma o distinta Administración Pública.

Artículo 13

Ejercicio del derecho de acceso

13.1. El derecho de acceso es el derecho del afectado a obtener información sobre si sus propios datos de carácter personal están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que, en su caso, se esté realizando, así como la información disponible sobre el origen de los datos y las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos.

En virtud del derecho de acceso, el afectado podrá obtener del responsable del tratamiento información relativa a datos concretos, a datos incluidos en un determinado fichero o a la totalidad de sus datos sometidos a tratamiento.

El responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de acceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud. En el caso de que no disponga de datos de carácter personal de los afectados, el responsable del tratamiento deberá igualmente comunicárselo en el mismo plazo.

13.2. Cualquier servicio de administración electrónica que proceda al tratamiento de datos de carácter personal debe facilitar al interesado ejercer el derecho de acceso que establece la normativa de protección de datos.

El derecho de acceso es independiente del que otorgan a los afectados las leyes especiales, como la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en particular la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3. Dado el ámbito objetivo al que se refiere la presente Recomendación, los servicios de administración electrónica deberían incluir, dentro de sus funcionalidades, las herramientas necesarias para atender las solicitudes de ejercicio de derecho de acceso planteadas por los interesados, de forma automática, implantando todas las garantías que aseguren la identificación inequívoca del solicitante. A tal efecto, podrán utilizarse sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los incorporados al documento nacional de identidad, u otros medios, como la introducción de una clave de acceso personalizada previamente asignada por la Administración, con su correspondiente contraseña, la aportación de información solo conocida por ambas partes, o mecanismos equivalentes. En la medida de lo posible, el ejercicio del derecho de acceso debería poderse llevar a cabo mediante la consulta directa por parte del interesado a través de los mismos medios electrónicos utilizados para el acceso al servicio electrónico de que se trate.

13.4. El sistema deberá facilitar al solicitante la elección del medio por el que desea recibir la información, promoviendo el uso de medios electrónicos seguros adecuados a la configuración o implantación material del fichero o a la naturaleza del tratamiento.

Artículo 14

Ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación

14.1. El derecho de rectificación es el derecho del afectado a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.

El ejercicio del derecho de cancelación dará lugar a que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos, sin perjuicio del deber de bloqueo conforme se regula en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobada por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de ninguno de ellos sea requisito previo para el ejercicio de otro.

El responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de rectificación o cancelación en el plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de la solicitud.

14.2. Cualquier servicio de administración electrónica que proceda al tratamiento de datos de carácter personal debe permitir facilitar al interesado ejercer los derechos de rectificación y cancelación que establece la normativa de protección de datos.

14.3. Dado el ámbito objetivo al que se refiere la presente Recomendación, los servicios de administración electrónica deberían incluir, dentro de sus funcionalidades, las herramientas necesarias para atender las solicitudes de ejercicio de derechos de rectificación y cancelación planteadas por los interesados, implantado todas las garantías que aseguren la identificación inequívoca del solicitante. A tal efecto, podrán utilizarse sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los incorporados al documento nacional de identidad, u otros medios, como la introducción de una clave de acceso personalizada previamente asignada por la Administración, con su correspondiente contraseña, la aportación de información solo conocida por ambas partes, o mecanismos equivalentes.

Las herramientas electrónicas que faciliten el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación deben permitir que el ciudadano aporte la documentación, en formato electrónico, justificativa de lo solicitado.

14.4. Si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido cedidos previamente a otros órganos de la misma o distinta Administración Pública, el responsable del fichero que da soporte al servicio de administración electrónica deberá comunicar la rectificación o cancelación efectuada al cesionario, en idéntico plazo, para que este, también en el plazo de diez días contados desde la recepción de dicha comunicación, proceda, asimismo, a rectificar o cancelar los datos.

Artículo 15

Derecho de impugnación de valoraciones

15.1. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los ciudadanos tienen derecho

a no verse sometidos a una decisión con efectos jurídicos, sobre ellos o que les afecta de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento de datos destinados a evaluar determinados aspectos de su personalidad.

El afectado podrá impugnar los actos administrativos o decisiones privadas que impliquen una valoración de su comportamiento, cuyo único fundamento sea un tratamiento de datos de carácter personal que ofrezca una definición de sus características o personalidad.

En este caso, el afectado tendrá derecho a obtener información del responsable del fichero sobre los criterios de valoración y el programa utilizados en el tratamiento que sirvió para adoptar la decisión en que consistió el acto.

15.2. Los servicios de administración electrónica que realicen valoraciones de determinados aspectos de la personalidad de los ciudadanos, deberán informar con carácter previo al interesado.

15.3. El servicio de administración electrónica deberá informar, además, del resultado obtenido de la valoración realizada, así como de los criterios y programas utilizados para su realización.

15.4. No obstante, los afectados podrán verse sometidos a la decisión adoptada en el proceso de valoración cuando este esté autorizado por una norma con rango de Ley que establezca medidas que garanticen el interés legítimo del interesado.

Artículo 16

Centros de Acceso Público a Internet (CAPI)

16.1. Para cumplir el objeto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estas podrán crear Puntos de Acceso Público a Internet, con la finalidad de facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.

16.2. El uso de un Centro de Acceso Público a Internet (CAPI), como vía de acceso a los servicios de administración electrónica, debe respetar las normas y condiciones de utilización que se establezcan, ya que se trata de un servicio público gratuito. Sin embargo, este respeto a las normas no debe suponer un menoscabo del derecho a la intimidad y confidencialidad de los usuarios tal como regula la normativa vigente en materia de protección de datos.

16.3. La política que se utilice en los CAPI para garantizar el cumplimiento de las normas de utilización, especialmente en cuanto a no acceder a sitios con contenido pornográfico, de incitación a la violencia, racismo o terrorismo, deberá al mismo tiempo garantizar la confidencialidad de cualquier acceso realizado, así como de los datos que los usuarios transmitan en sus conexiones a Internet.

16.4. En los monitores de los CAPI se deberán implantar, en los "Proxys" correspondientes, las funcionalidades para controlar los accesos que intenten realizar los usuarios, a páginas o servicios disponibles en Internet que incumplan las normas de utilización. En ningún caso podrá procederse al análisis de los rastros dejados por cada usuario en el "Proxy" correspondiente, ni conocer la dirección IP o URL accedida, a efectos de detectar posibles infracciones de las normas de acceso y proceder a su sanción o retirada de los derechos de usuario. En ningún caso deberá quedar registrado el contenido de los formularios accesibles en páginas de Internet, o correos o mensajes enviados por los usuarios. No se podrán utilizar sistemas de monitorización invasivos de la intimidad de los usuarios.

16.5. Cada vez que un usuario concluya una sesión de conexión a Internet deberán eliminarse todos los rastros de información generados durante la navegación así como las "cookies" o sistemas de seguimiento que hayan podido almacenarse en el equipo.

16.6. El personal que atienda a los usuarios de los CAPI y las herramientas instaladas en los equipos para su gestión, deberán informar, en todo momento, sobre el derecho fundamental a la Protección de Datos que asiste a los usuarios, así como de las medidas especiales que se adopten para garantizar su intimidad y confidencialidad de los usos que hagan del servicio.

16.7. Los CAPI implantarán todas las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como promoverán la implantación de PET en sus instalaciones.

16.8. Los formularios utilizados por los CAPI incluirán una leyenda informativa que advierta a los usuarios de sus derechos, en

aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que indicará el nombre del fichero donde se recogerán sus datos, el órgano administrativo responsable del mismo, el órgano ante el que pueden ejercitar los derechos que la normativa les reconoce, así como los destinatarios de los datos, en su caso.

Artículo 17

Política de privacidad de sitios web institucionales

17.1. En la página de inicio de todas los sitios web institucionales de las Administraciones Públicas y órganos administrativos sometidos a esta Recomendación, deberá aparecer un enlace relativo a la "Política de privacidad" de la misma, que contendrá la información completa sobre dicha política de privacidad de la web, avisando, en su caso, de que no se recogen datos de carácter personal.

La "Política de privacidad" deberá contener un mensaje explícito, específico y fácilmente comprensible, de manera que se transmita al usuario de Internet una idea clara del contenido al que va a acceder, y, en su caso, se advierta de la posible recogida de datos de carácter personal.

17.2. Mediante la "Política de privacidad" del sitio web institucional deberá informarse, al menos, de lo siguiente:

- a) De la titularidad del sitio web institucional, así como de la finalidad de la misma.
- b) De las medidas técnicas de seguridad adoptadas.
- c) De la protección de datos de carácter personal.
- d) Del posible uso de "cookies", etiquetas para la medición de accesos y otros tratamientos invisibles.
- e) Del posible uso de la dirección IP del usuario.

17.3. En los supuestos en que a través del correspondiente sitio web institucional se vayan a recabar datos de carácter personal, la "Política de privacidad" deberá contener una mención específica al respecto en los términos descritos en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de que dicha información deba ser ofrecida en el momento en que el ciudadano facilita sus datos a la Administración Pública u órgano administrativo correspondiente y, en especial, cuando para ello se utilizan formularios electrónicos.

Artículo 18

Suscripción a servicios de noticias y servicios de alertas SMS

18.1. Una de las novedades que han puesto en funcionamiento las Administraciones Públicas para facilitar la información a los ciudadanos por Internet es la posibilidad de que estos se suscriban a servicios de noticias, popularmente conocidos con el nombre de "newsletter" y a servicios de alertas por medio de mensajes SMS o de correo electrónico.

18.2. Para suscribirse mediante Internet a los servicios de noticias y a servicios de alertas de mensajes SMS de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente solicita y recaba de los ciudadanos datos de carácter personal.

18.3. Con carácter general, respecto a la suscripción mediante Internet a los servicios de noticias, la Administración Pública u órgano administrativo competente deberá solicitar del ciudadano única y exclusivamente su dirección de correo electrónico, el código de usuario elegido, la contraseña elegida, el tipo de información que quiere recibir y en algún caso la edad (servicios para mayores o para menores). Deberá especificarse claramente qué campos son obligatorios para poder acceder al servicio. En todo caso, los campos obligatorios deben limitarse a los estrictamente necesarios para la gestión del servicio y sin que pueda haber ninguna discriminación por no rellenar los campos voluntarios.

18.4. Asimismo, respecto a la suscripción mediante Internet a los servicios de alertas de mensajes SMS, la Administración u órgano administrativo competente deberá solicitar del afectado única y exclusivamente el número de teléfono móvil al que se vaya a enviar la alerta correspondiente.

18.5. En todo caso, corresponde a la Administración Pública titular del servicio ponderar en qué medida resulta necesario recabar del afectado más datos de carácter personal para gestionar su alta en los servicios citados que los señalados en los apartados anteriores.

18.6. En la recogida de datos personales para la gestión de altas, bajas o cancelaciones en las citadas suscripciones, la Administración

Pública titular del servicio correspondiente deberá cumplir con el principio de información en la recogida de datos personales, regulado en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

18.7. Como “mejor práctica”, en aquellos supuestos en que para darse de alta en los referidos servicios exista la posibilidad de facilitar por parte del ciudadano, de una parte, “datos obligatorios”, y de otra parte, “datos no obligatorios”, la Administración Pública u órgano administrativo titular del servicio deberá ponderar en qué medida los “datos no obligatorios”, aunque se faciliten con consentimiento del ciudadano, resultan necesarios para la prestación del servicio ofrecido.

Artículo 19

Suscripción a bolsas de empleo

19.1. Otro de los servicios que prestan actualmente las Administraciones Públicas a través de Internet es la posibilidad de que los ciudadanos se suscriban a bolsas de empleo, recabando para ello datos de carácter personal.

19.2. En este caso, se considera que se podrán recabar, resultando conformes con el principio de calidad de datos, los datos de carácter personal referentes a nombre, apellidos, número de teléfono, sexo, estado civil, fecha y país de nacimiento, nacionalidad, permiso de trabajo y permiso de conducir.

19.3. Corresponderá a la Administración Pública u órgano administrativo que gestione la bolsa de empleo valorar si resulta realmente necesario recoger más datos de carácter personal, y si dicha recogida de datos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

19.4. Asimismo, se deberá informar a los ciudadanos en los términos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, haciendo especial hincapié en las cesiones previstas en relación con los datos de carácter personal recabados, e indicando expresamente si los mismos serán comunicados a empresas para facilitar la contratación del afectado integrante de la bolsa de empleo.

Artículo 20

“Chats” institucionales

20.1. Dentro de la función administrativa de atención al ciudadano prestada a través de Internet y de las tecnologías de la información puestas a disposición de los ciudadanos por las Administraciones Públicas y órganos administrativos, existe la posibilidad de ponerse en contacto online con dichos ciudadanos mediante “chats” institucionales.

20.2. Con carácter general, para participar en los “chats” institucionales online no será necesario solicitar y recabar del ciudadano su nombre y apellidos, facilitándose que los mismos participen en dichos “chats” mediante la elección de un alias o pseudónimo que garantice su anonimato.

20.3. Si la Administración Pública u órgano administrativo competente solicitase datos de carácter personal para ponerse en contacto con los ciudadanos, tales como su número de teléfono, móvil o fijo, o su dirección de correo electrónico, se deberá informar a dichos ciudadanos en los términos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 21

Procesos de participación ciudadana y participación electrónica

21.1. En los procesos de participación ciudadana que tengan como objetivo dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones que están realizando, o que hayan realizado las Administraciones Públicas u órganos administrativos, mediante la publicación en sitios web institucionales de la documentación relativa a un determinado proyecto o actuación, dicha documentación se publicará de forma disociada, sin contener datos de carácter personal.

Esta norma resultará especialmente aplicable a la publicación en sitios web institucionales de la documentación relativa a planes urbanísticos o proyectos de carreteras.

21.2. En los procesos de participación electrónica en los cuales se recaben datos de carácter personal, y, especialmente, la dirección de correo electrónico, se informará a los ciudadanos en los términos

previstos en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

21.2.1. En el caso referido en el párrafo anterior, los datos personales recabados para la citada participación electrónica no podrán utilizarse para otro fin que no sea el de dicha participación. Una vez finalizada la misma, los datos personales recabados serán cancelados del fichero donde se hayan almacenado.

Artículo 22

Foros de opinión

22.1. Para participar en foros de opinión de sitios web institucionales la Administración Pública u órgano administrativo competente deberá solicitar los datos personales que sean estrictamente necesarios para que el ciudadano pueda expresar su opinión en dichos foros.

22.2. En todo caso, será suficiente la solicitud y obtención de un nombre de usuario y de una dirección de correo electrónico del ciudadano afectado por el tratamiento, debiendo informarse en la recogida de datos personales en los términos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

22.3. En relación con los menores de catorce años, deberá articularse un procedimiento que garantice que cuando pretendan suscribirse a un foro, se obtenga el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o tutela.

22.4. En relación con las opiniones de los ciudadanos suscritos a los foros que se encuentren en sitios web institucionales, de conformidad con el artículo 20.1.a) de la Constitución española, que reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra o el escrito o cualquier otro medio de reproducción, se podrán publicar opiniones sobre cualquier cargo público, siempre y cuando las opiniones se refieran a la gestión político-administrativa de dicho cargo público, pudiendo publicarse por tal condición de cargo público los datos personales de los mismos (nombre, apellidos y cargo).

22.5. Por el contrario, se reputará contraria a la normativa sobre protección de datos la publicación de datos personales de estos cargos públicos referentes a su condición de ciudadano, tales como su dirección de correo electrónico particular o la dirección de su vivienda.

En este último supuesto podría derivar responsabilidad por vulneración de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, tanto en relación con la persona que desvele dichos datos personales como respecto del titular del sitio web institucional por proceder a la publicación de los mismos.

22.6. Asimismo, si algún usuario vertiese alguna opinión en la que se mencionen datos de carácter personal de los ciudadanos, la Administración Pública u órgano administrativo competente no deberá publicar dichos datos personales, ya que, en caso contrario, se vulneraría también el derecho a la protección de datos personales de dichos ciudadanos.

Artículo 23

Espacios privados para usuarios y empleados públicos

23.1. Los sitios web institucionales pueden contener espacios privados a los cuales, previa identificación mediante sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los incorporados al documento nacional de identidad, u otros medios como el uso de un nombre de usuario y una contraseña segura, la aportación de información solo conocida por ambas partes, o mecanismos equivalentes, pueden acceder tanto los ciudadanos como los empleados públicos.

23.2. Estos espacios privados deberán implantar las medidas de seguridad adecuadas según lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para garantizar la confidencialidad de la documentación que se pueda consultar online.

23.3. Asimismo, la Administración Pública u órgano administrativo responsable de su respectivo espacio privado, deberá crear perfiles de accesos diferenciados para los ciudadanos y los empleados públicos, de manera que cada uno pueda consultar online la documentación que, en cada caso, corresponda.

Artículo 24*Tecnologías de protección del derecho a la intimidad (PET)*

24.1. El régimen de regulación del derecho fundamental a la protección de datos en el marco jurídico europeo lo constituye la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de los datos, la Directiva 2002/58/CE sobre la privacidad y el Reglamento (CE) número 45/2001 relativo a la protección de datos en el tratamiento por las instituciones y los organismos comunitarios. Sin embargo, este régimen puede resultar insuficiente cuando los datos personales se difunden por todo el mundo a través de las redes de las TIC y en su tratamiento intervienen varias jurisdicciones, a menudo fuera de la UE.

En sentido estricto, la responsabilidad jurídica del cumplimiento de las normas de protección de datos personales recae en los responsables de su tratamiento, desde el punto de vista social y ético también recae en parte, por ejemplo, en quienes elaboran las especificaciones técnicas y quienes realmente desarrollan o ejecutan programas o sistemas operativos.

La Comisión Europea ha aprobado una comunicación [COM(2007) 87 final, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre el seguimiento del programa de trabajo para una mejor aplicación de la Directiva sobre Protección de Datos] con el propósito de identificar los beneficios del uso de tecnologías que aumenten la privacidad del usuario (PET). Asimismo, establece varios objetivos en esta materia a través de acciones que apoyan el desarrollo de las PET y su uso mediante controladores de datos.

En concreto, la Comisión Europea aprobó la Comunicación COM (2007) 228 final, al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre el fomento de la protección de datos mediante las tecnologías de protección del derecho a la intimidad (PET).

24.2. Se entiende por PET un sistema coherente de medidas TIC que protege el derecho a la intimidad suprimiendo o reduciendo los datos personales o evitando el tratamiento innecesario o indeseado de datos personales, sin menoscabo de la funcionalidad de los sistemas de información.

En su primer informe sobre la aplicación de la Directiva sobre Protección de Datos, la Comisión Europea considera que la "aplicación de medidas tecnológicas adecuadas constituye un complemento fundamental de los medios jurídicos y debe constituir una parte de cualquier esfuerzo destinado a obtener un grado suficiente de protección a la intimidad".

24.3. En el dinámico contexto de las TIC, la eficacia en términos de protección de la intimidad, incluido el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, varía de una PET a otra y cambia con el tiempo. También la tipología de las PET es variada. Puede tratarse de una herramienta independiente, que el consumidor ha de comprar e instalar en su ordenador, o incorporada en la propia arquitectura de los sistemas de información. A continuación se mencionan varios ejemplos de PET:

- La anonimización automática de los datos tras un lapso de tiempo determinado obedece al principio de que los datos tratados deben guardarse en una forma que permita identificar al interesado únicamente durante el tiempo necesario para los fines iniciales para los cuales se facilitan los datos.
- Los instrumentos de cifrado que impiden el acceso no autorizado a la información transmitida por Internet responden a la obligación del responsable del tratamiento de datos de adoptar medidas adecuadas para proteger los datos personales frente al tratamiento ilícito.
- Los anuladores de "cookies", que blanquean las "cookies" introducidas en un ordenador para que lleve a cabo determinadas instrucciones sin que el usuario tenga conocimiento de ello, responden al principio de que los datos deben tratarse de forma lícita y transparente y de que ha de informarse al interesado del tratamiento que se realice.
- La Plataforma de Preferencias de Privacidad (P3P), que permite a los usuarios de Internet analizar la política de los sitios web por lo que se refiere a la intimidad y compararla con las preferencias del usuario en relación con la información que desee facilitar, contribuyendo a garantizar que el interesado autoriza el tratamiento de sus datos con conocimiento de causa.
- Los sistemas de gestión de identidad que permiten el control por parte de los usuarios de los datos que revelan sobre sí

mismos en cada transacción, como los promovidos por el proyecto PRIME (Privacy and Identity Management for Europe).

24.4. En ningún caso el uso de las PET debe impedir que los organismos responsables del cumplimiento de la Ley y otras autoridades competentes ejerzan sus funciones de forma legítima en defensa de un interés público importante, como la lucha contra la ciberdelincuencia o el terrorismo o la prevención de la propagación de enfermedades contagiosas.

24.5. Tal como se menciona en la Comunicación de la Comisión sobre el papel de la administración electrónica en el futuro de Europa, la administración electrónica debe emplear PET con objeto de generar la confianza necesaria para funcionar de forma satisfactoria. En este sentido, la Comisión invita a los Gobiernos a que garanticen la protección de datos en los programas de administración electrónica, entre otras cosas recurriendo a la mayor medida posible a las PET en el diseño y aplicación de los mismos.

24.6. Debería adoptarse una estrategia coherente de sensibilización de los consumidores acerca de los riesgos que entraña el tratamiento de sus datos y de las soluciones que las PET pueden aportar como complemento de los sistemas actuales contemplados en la legislación sobre protección de datos personales.

La responsabilidad principal de la realización de esta labor compete a las autoridades de protección de datos. Con ese objetivo, siguiendo los criterios marcados por la Comisión, dichas autoridades deben intensificar las actividades de sensibilización e incluir información sobre las PET por todos los medios a su alcance.

Artículo 25*Sellos de privacidad y distintivos de protección de la intimidad*

25.1. Uno de los principales problemas en la sociedad de la información es la falta de confianza en los productos y servicios tecnológicos. Los ciudadanos, e incluso, los propios empresarios, demandan una mayor protección de su privacidad cuando utilizan estos productos y servicios. En la actualidad, no existe transparencia a la hora de conocer las garantías que respecto a la privacidad ofrecen los anteriormente citados productos y servicios tecnológicos.

La implantación de un sello europeo de protección de datos es también un incentivo para las empresas e instituciones, públicas o privadas, para adecuarse a la legislación de protección de datos, pues el hecho de poseer el sello le acredita ante los ciudadanos como fiel cumplidor de dicha legislación y de las garantías y derechos que sobre el particular tenemos todos los ciudadanos europeos, constituyendo también un distintivo de calidad. Esta certificación será realizada por autoridades independientes de certificación.

25.2. Tal como considera la Comisión Europea, podría favorecerse la integración y utilización de PET si la presencia de dichas tecnologías en un determinado producto y sus características esenciales fueran fácilmente reconocibles. A tal efecto, la Comisión Europea tiene previsto estudiar la viabilidad de un sistema europeo de distintivos de protección de la intimidad, que incluirá asimismo un análisis de las repercusiones económicas y sociales. Gracias a dichos distintivos, los consumidores podrían reconocer fácilmente los productos que cumplen o favorecen el cumplimiento de las normas de protección de datos en el tratamiento de estos, en concreto mediante la aplicación de PET apropiadas.

Para que los distintivos propuestos cumplieran su objetivo, habrían de respetarse los siguientes principios:

- Reducir el número de distintivos al mínimo, pues la proliferación de los mismos podría crear mayor confusión al consumidor y mermar su confianza en todos ellos. De ahí la pertinencia de valorar, a juicio de la Comisión, si sería preciso integrar un distintivo europeo de protección de la intimidad en un sistema más general de certificación de seguridad.
- Los distintivos deberían concederse únicamente a los productos que cumplan una serie de reglas que corresponden a las normas de protección de datos. Las reglas deberían ser tan uniformes como fuera posible en toda la UE.
- A juicio de la Comisión, las autoridades públicas, en particular las autoridades responsables de la protección de datos personales, deberían desempeñar un papel importante en el sistema, participando en la definición de las reglas y procedimientos pertinentes, y en la supervisión del funcionamiento del mismo.

25.3. Si bien una labor de fomento a gran escala requiere la participación activa de la industria de las TIC en calidad de productora de PET, el respeto de unas normas pertinentes requiere una intervención que vaya más allá de la autorregulación o la buena voluntad de los actores implicados. En su Comunicación sobre el fomento de la protección de datos mediante las tecnologías de protección del derecho a la intimidad, la Comisión establece que valorará mediante evaluaciones de impacto adecuadas la necesidad de desarrollar unas normas de tratamiento lícito de datos personales con PET, considerando que, a la luz de los resultados obtenidos, cabría considerar dos tipos de instrumentos:

- La necesidad de que las actividades de normalización contemplen el respeto de las normas de protección de datos personales. La Comisión considera que, en su caso, los organismos europeos de normalización deberían establecer un programa de trabajo de normalización específico que aborde las necesidades europeas y, de ese modo, complemente la labor actual a nivel internacional.
- La coordinación de las normas técnicas nacionales sobre medidas de seguridad en el tratamiento de datos. A través de las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo del Artículo 29, que persigue la aplicación uniforme de las medidas nacionales adoptadas conforme a la Directiva 95/46/CE.

25.4. El proyecto europeo Europrise “Sello Europeo de Privacidad” tiene como objetivo establecer un modelo de certificación para productos y servicios tecnológicos que cumplan con la normativa europea de privacidad, protección de datos y seguridad.

Esta certificación será realizada por autoridades independientes de certificación. Para su obtención, la empresa o institución aspirante a poseerlo deberá seguir un procedimiento dividido en dos fases: En primer lugar, una evaluación del producto o servicio a certificar, evaluación realizada por expertos jurídicos e informáticos. Realizada esta evaluación, estos expertos evacuan un informe que debe ser revisado por una entidad de certificación, para, posteriormente, y

siempre y cuando se cumpla con la normativa europea anteriormente citada, otorgar el Sello Europeo de Privacidad.

El proyecto, que termina en noviembre de 2008, nace con la intención de ser el germen de un más ambicioso proyecto de implantación práctica de un sello europeo de protección de datos en los 27 Estados miembros.

(03/24.082/08)

Universidad Complutense de Madrid

3452 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral.

Aprobadas las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2008, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo de 2003), ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la corrección de errores de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos de 15 de junio de 2008.

Madrid, a 18 de julio de 2008.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES
Unidad: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MULTIUSOS								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 14	L018.2	T. E. II OFICIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	MANTENIMIENTO			M / T
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
	L018.2	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	M. A. V.			M / T
SERVICIOS INFORMÁTICOS								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
SOPORTE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 24	L064.1	ANALISTA S. I.	1	Informática	INFORMÁTICA DE GESTIÓN	A1	P.D.	M / T
	L064.3	INFORMÁTICA (B1)	1	Informática	INFORMÁTICA DE GESTIÓN	B1		M / T
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
SOPORTE DESARROLLO Y CALIDAD DOCENCIA								
	L263.1	ANALISTA S. I.	1	Informática	INFORMÁTICA DE GESTIÓN	A1	P.D.	M / T
	L263.2	INFORMÁTICA (B1)	1	Informática	INFORMÁTICA DE GESTIÓN	B1		M / T
Centro: FACULTAD DE BELLAS ARTES								
Dpto.: DPTO. DE DIBUJO II (DISEÑO E IMAGEN)								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
	L102.2	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	MAQUETAS, ILUMINACIÓN E INFORMÁTICA			M / T
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
	L102.2	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales	MAQUETAS, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES			TARDE

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	
Dpto.: DPTO. ESCULTURA									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 27	L103.1	TECNICO ESPECIALISTA I	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales	TALLER DE ESCULTURA	C1	MAÑANA		
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
	L103.1	TECNICO ESPECIALISTA I	1	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales	PROCESOS ESCULTÓRICOS	C1	M / T		
Centro: FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN									
Dpto.: LABORATORIOS INFORMÁTICOS									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pgs. 32 y 33	L118.2	TECNICO ESPECIALISTA III	1	Laboratorios	AULA INFORMÁTICA	C3	TARDE		
	Ligada a la extinción de L118.2	TECNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2	TARDE		
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
	(4) L118.2	TECNICO ESPECIALISTA III	1	Laboratorios	AULA INFORMÁTICA	C3	TARDE		
	Ligada a la extinción de L118.2	TECNICO ESPECIALISTA I	1	Laboratorios	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C1	M / T		
Dpto.: LABORATORIO DE MEDIOS AUDIOVISUALES									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
	L119.1	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	MEDIOS AUDIOVISUALES	A2	P.D.	M / T	A Extinguir el P. D.
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
	(4) L119.1	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	MEDIOS AUDIOVISUALES	A2	P.D.	M / T	A Extinguir el P. D.
	Ligada a la extinción de L119.1	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	MEDIOS AUDIOVISUALES	A1	P.D.	M / T	A Extinguir el P. D.
Centro: FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA									
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA									
<u>SITUACIÓN PROPUESTA - CREACIÓN</u>									
	L141.22	TECNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	TARDE		
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN									
Dpto.: U.F. ADMÓN. - GERENCIA									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 40	L152.33	TECNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA		
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
	L152.33	TECNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	TARDE		
Centro: FACULTAD DE FILOLOGÍA									
Dpto.: U.F. ADMÓN. - GERENCIA									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 43	L169.3	T. E. II LABORATORIO	1	Laboratorios	M. A. V.	C2	TARDE		
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
	(4) L169.3	T. E. II LABORATORIO	1	Laboratorios	M. A. V.	C2	TARDE		
	Ligada a la extinción de la L169.3	T. E. I LABORATORIO	1	Laboratorios	M. A. V.	C1	MAÑANA		
Centro: FACULTAD DE INFORMÁTICA									
Dpto.: U.F. ADMÓN. - GERENCIA									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 45	(4) L174.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	MAÑANA		
	Ligada a la extinción de L174.2	ANALISTA S.I.	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1	M / T		
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
	L174.2	ANALISTA S.I.	1	Informática	NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1	M / T		
Centro: FACULTAD DE MEDICINA									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
Dpto.: DPTO. RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA (RADIOLOGÍA)									
BOCM nº 60, 11-3-08 Pg. 11	(4) L186.1	T.E. I LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	C1	MAÑANA		
	Ligada a la extinción de la L186.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Laboratorios	SUPERVISOR INSTALACIONES RADIATIVAS	B2	MAÑANA		
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
Dpto.: INSTALACION RADIATIVA CENTRAL									
	(4) L189.1	T.E. I LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	C1	MAÑANA		
	Ligada a la extinción de la L189.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Laboratorios	SUPERVISOR INSTALACIONES RADIATIVAS	B2	MAÑANA		

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES
SITUACIÓN ACTUAL								
Dpto.: U.F. ADMÓN. - GERENCIA								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pgs.47 y 48	L198.23	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA	
	L198.24	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA	
	L198.25	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA	
	L198.34	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	TARDE	
	L198.35	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	TARDE	
SITUACIÓN PROPUESTA								
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA								
Dpto.: U.F. ADMÓN. - GERENCIA								
	L218.18	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA	A amortizar
	L218.19	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA	A amortizar
	L218.20	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	MAÑANA	
	L218.21	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	TARDE	
	L218.22	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	TARDE	
SITUACIÓN PROPUESTA - CREACIÓN								
	L218.23	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C2	P.D. TARDE	
	L218.24	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C2	MAÑANA	
Centro: FACULTAD DE ODONTOLOGIA								
Dpto.: U.F. ADMÓN. - GERENCIA								
SITUACIÓN ACTUAL								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 48	L204.2	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	A2	P.D. MAÑANA	
	L204.2	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	A2	P.D. M / T	
Centro: FACULTAD DE VETERINARIA								
Dpto.: DPTO. NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS								
SITUACIÓN ACTUAL								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 52	(4) L213.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Laboratorios	LAB. EXPERIMENTAL	B2	MAÑANA	
	Ligada a la extinción de L213.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	B1	M / T	
	Ligada a la extinción de L213.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	B1	M / T	
SITUACIÓN PROPUESTA								
	L213.2	T. E. II LABORATORIO	1	Laboratorios	QUÍMICA	C2	MAÑANA	
	L213.3	T. E. III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	QUÍMICA	C3	MAÑANA	
SITUACIÓN PROPUESTA								
	L213.2	T. E. II LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/MICROBIOLOGÍA	C2	MAÑANA	
	L213.3	T. E. III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	PLANTA PILOTO DE TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	C3	MAÑANA	
Centro: ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA								
Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA								
SITUACIÓN ACTUAL								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 53	(4) L218.5	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Informática	AULA INFORMÁTICA	C3	MAÑANA	
	Ligada a la extinción de L218.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2	MAÑANA	
	L218.5	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C3	MAÑANA	
SITUACIÓN PROPUESTA								
	(4) L218.6	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Sanitario-Asistencial	SERVICIOS CLÍNICOS	C3	MAÑANA	
	Ligada a la extinción de L218.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Sanitario-Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	C2	MAÑANA	
SITUACIÓN PROPUESTA								
	Ligada a la extinción de L218.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Sanitario-Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	C2	M / T	
SITUACIÓN ACTUAL								
	L218.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3	M / T	
SITUACIÓN PROPUESTA								
	L218.17	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES E INFORMACIÓN	C1	P.D. M / T	

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES
Centro: INSTITUTO PLURIDISCIPLINAR, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL EDIFICIO E INSTITUTO DE CC. AMBIENTALES								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 55	L230.1	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	LÁSERES Y HACES MOLECULARES	A2	P.D.	M / T
	L230.2	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	LÁSERES Y HACES MOLECULARES	A2		M / T
	(4) L230.1	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	LÁSERES Y HACES MOLECULARES	A2	P.D.	M / T
	(4) L230.2	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	LÁSERES Y HACES MOLECULARES	A2		M / T
	Ligada a la extinción de L230.1	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	LÁSERES Y HACES MOLECULARES	A1	P.D.	M / T
	Ligada a la extinción de L230.2	TITULADO G. SUPERIOR LABORATORIO	1	Laboratorios	LÁSERES Y HACES MOLECULARES	A1		M / T
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
Unidad: COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS ERASMUS								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 58	L243.11	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3		MAÑANA
	<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>							
VICEGERENCIA DE ASUNTOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS								
DIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y COORDINACIÓN								
	L015.78	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Servicios Generales	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	C3		MAÑANA
CAI de CARTOGRAFIA CEREBRAL								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 59	L245.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ELECTROFISIOLOGÍA	A2		M / T
	(4) L245.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ELECTROFISIOLOGÍA	A2		M / T
	Ligada a la extinción de L245.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ELECTROFISIOLOGÍA	A1		M / T
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
CAI de DIFRACCIÓN DE RAYOS X								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 59	L246.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A2		TARDE
	L246.4	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A2		M / T
	L246.5	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A2		MAÑANA
	(4) L246.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A2		TARDE
	(4) L246.4	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A2		M / T
	(4) L246.5	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A2		MAÑANA
	Ligada a la extinción de L246.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A1		TARDE
	Ligada a la extinción de L246.4	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A1		M / T
	Ligada a la extinción de L246.5	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	DIFRACCIÓN RAYOS	A1		MAÑANA
	<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>							
CAI de ESPECTROMETRÍA ATÓMICA								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 59	L247.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROMETRÍA	A2		M/T
	L247.4	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROMETRÍA	A2		TARDE
	(4) L247.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROMETRÍA	A2		M/T
	(4) L247.4	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROMETRÍA	A2		TARDE
	Ligada a la extinción de L247.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROMETRÍA	A1		M/T
	Ligada a la extinción de L247.4	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROMETRÍA	A1		TARDE
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
CAI de ESPECTROSCOPÍA								
Unidad: INFRARROJO - RAMAN - CORRELADOR								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 59	L248.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROSCOPÍA	A2		MAÑANA
	(4) L248.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Laboratorios	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	C1		MAÑANA
	Ligada a la extinción de L248.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	ESPECTROSCOPÍA	A2		MAÑANA
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
CAI de MICROANÁLISIS								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>								
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 59	L253.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	QUÍMICA	A2		M / T
	(4) L253.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	QUÍMICA	A2		M / T
Ligada a la extinción de L253.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	QUÍMICA	A1		M / T	
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	NIVEL RETRIB.	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	
CAI de MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pgs. 59 y 60	L254.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	A2	M / T		
	L254.3	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA	A2	TARDE		
	L254.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA	B2	P.D. MAÑANA		
	L254.12	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	A2	M / T		
	<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
	(4) L254.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	A2	M / T		
	(4) L254.3	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA	A2	TARDE		
	(4) L254.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA	B2	P.D. MAÑANA		
	(4) L254.12	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	A2	M / T		
	Ligada a la extinción de L254.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	A1	M / T		
	Ligada a la extinción de L254.3	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA	A1	TARDE		
	Ligada a la extinción de L254.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA	B1	P.D. MAÑANA		
	Ligada a la extinción de L254.12	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	A1	M / T		
	<u>SITUACIÓN PROPUESTA - CREACIÓN</u>								
	L254.16	T. E. I LABORATORIO	1	Laboratorios	MICROSCOPIA Y CITOMETRÍA	C1	MAÑANA		
	CAI de RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR								
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 60	L255.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	RESONANCIA MAGNÉTICA	A2	M / T		
L255.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	RESONANCIA MAGNÉTICA	A2	M / T			
<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>									
(4) L255.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	RESONANCIA MAGNÉTICA	A2	M / T			
(4) L255.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	RESONANCIA MAGNÉTICA	A2	M / T			
Ligada a la extinción de L255.1	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	RESONANCIA MAGNÉTICA	A1	M / T			
Ligada a la extinción de L255.2	TITULADO G. SUPERIOR	1	Laboratorios	RESONANCIA MAGNÉTICA	A1	M / T			
CAI de TALLERES AYUDA A LA INVESTIGACION									
<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>									
BOCM nº 39, 15-2-07 Pg. 60	L257.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	B2	M / T		
	<u>SITUACIÓN PROPUESTA</u>								
	(4) L257.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	B2	M / T		
Ligada a la extinción de L257.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	B1	M / T			

(4) Plaza que se extinguirá cuando sea cubierta la plaza a la cual se encuentra ligada.

(03/23.159/08)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3453 *ORDEN de 25 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura interina de varios puestos de trabajo vacantes en esta Consejería efectuada mediante Orden de 3 de diciembre de 2007, del entonces Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2007), con corrección de errores, Orden de 19 de diciembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2008).*

Por Orden de 3 de diciembre de 2007, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2007), con corrección de errores, Orden de 19 de diciembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2008), se convocaron, entre otros, los puestos de trabajo número 63803

y 63804 para su cobertura interina en la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Mediante Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2008), y una vez vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, se resolvió dicha convocatoria, adjudicándose el puesto de trabajo número 63803 a don Zacarías Sánchez Maza y el puesto de trabajo número 63804 a doña Carmen Culla Aznar.

Habiendo procedido al nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, especialidad "Prevención de Riesgos Laborales", de los adjudicatarios de los referidos puestos de trabajo mediante Orden 28 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y habiendo renunciado ambos interesados a tomar posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, han decaído en su derecho.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en la disposición quinta de la mencionada Orden de 3 de diciembre de 2007 y el artículo 13.3 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina cuando el candidato

que resultase adjudicatario no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, esta Consejería dictará nueva Orden adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato, según el orden de puntuación establecido por el Tribunal Permanente de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas órdenes como sean necesarias hasta la efectiva cobertura de los puestos convocados,

DISPONGO

Primero

Declarar seleccionados para desempeñar interinamente los puestos de trabajo referidos a los siguientes aspirantes que corresponden por orden de puntuación y que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los interesados recibirán la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de agosto de 2008.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SERVICIO PREVENCIÓN	Cód. identificación: 13144660E0 Apellidos y Nombre: REY TAJADURA,SUSANA	
Puesto de Trabajo: 63803 Denominación : TECNICO DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALE Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 10.694,28		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SERVICIO PREVENCIÓN	Cód. identificación: 50834665N0 Apellidos y Nombre: CABEZON LOPEZ,BEATRIZ	
Puesto de Trabajo: 63804 Denominación : TECNICO DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALE Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 10.694,28		

(03/24.264/08)

Consejería de Economía y Hacienda

3454 *ORDEN de 27 de agosto de 2008, por la que se resuelve la Orden 2594/2008, de 24 de junio, de la anteriormente denominada Consejería de Economía y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio), por la que se convocaba un puesto de trabajo, mediante el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden 2594/2008, de 24 de junio, de la anteriormente denominada Consejería de Economía y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2008), convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto que figura en el Anexo al candidato propuesto.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990,

de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía y Hacienda, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de agosto de 2008.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto adjudicado

Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General Industria, Energía y Minas. Subdirección General Industria e Inspección.

Puesto de trabajo: 36756.
 Denominación: Subdirector General de Industria e Inspección.
 Grupo: A.
 NCD: 30.
 C. Específico: 26.524,44.

Adjudicatario

Cód. identificación: 52365738M0.
 Apellidos y nombre: Iñesta Burgos, Jorge Eugenio.
 (03/24.284/08)

Consejería de Economía y Hacienda

3455 *ORDEN de 27 de agosto de 2008, por la que se resuelve el Concurso de Méritos convocado por Orden 1486/2008, de 19 de mayo, de la Consejería de Economía y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), actualmente Consejería de Economía y Hacienda.*

Aprobada mediante Orden 1486/2008, de 19 de mayo, de la Consejería de Economía y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), convocatoria para provisión de puestos de trabajo, por el sistema de Concurso de Méritos, en esta Consejería.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de agosto de 2008.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL COMERCIO SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA Y ORDENACION COMERCIAL AREA NORMATIVA Y CONTROL Puesto de Trabajo: 51444 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.212,48	DESIERTO	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL COMERCIO SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA Y ORDENACION COMERCIAL AREA NORMATIVA Y CONTROL Puesto de Trabajo: 51451 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.212,48	DESIERTO	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL COMERCIO SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA Y ORDENACION COMERCIAL AREA NORMATIVA Y CONTROL Puesto de Trabajo: 51441 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.705,52	Cód. identificación: 5425843M0 Apellidos y Nombre: PEÑA CHIMENO, ROSA MARIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA Puesto de Trabajo: 58096 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.705,52

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL COMERCIO SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA Y ORDENACION COMERCIAL Puesto de Trabajo: 51442 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52	DESIERTO	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL COMERCIO SUBDIRECCION GENERAL PROMOCION COMERCIAL Y SERVICIOS UNIDAD TECNICA PROMOCION COMERCIAL SECCION ASISTENCIA TECNICA COMERCIAL Puesto de Trabajo: 51443 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52	DESIERTO	

(03/24.285/08)

Consejería de Economía y Hacienda

3456 *ORDEN de 28 de agosto, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte de esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía y Hacienda, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de agosto de 2008.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admoñ
47594 RESPONSABLE AREA DE COYUNTURA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	A/B	26	15.538,44	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS	ESTADÍSTICA ESTADÍSTICA	E E
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES				PERFIL			

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN, TRATAMIENTO Y PROCESO DE BASES DE DATOS PARA SU EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA.
 CONOCIMIENTOS AVANZADOS EN VISUAL FOXPRO.
 CONOCIMIENTO EN GESTORES DE INFORMACIÓN: SPSS, ORACLE.
 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS APLICADAS A LA ESTADÍSTICA.

(03/24.286/08)

Consejería de Empleo y Mujer

3457 *ORDEN 2430/2008, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la referida Consejería, aprobada por Orden 1362/2008, de 23 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2008).*

Aprobada mediante Orden 1362/2008, de 23 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2008), la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Empleo y Mujer.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 2008.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004),

la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago; PS (Orden 2124/2008, de 24 de julio), el Viceconsejero de Empleo y Mujer, José Ignacio Fernández Rubio.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto adjudicado

Consejería Empleo y Mujer. Dirección General Trabajo. Subdirección General Trabajo. Servicio Registro de Entidades de Economía Social. Sección Cooperativas.

Puesto de trabajo: 32692.

Denominación: Sec. Cooperativas.

Grupo: A/B.

NCD: 25.

C. Específico: 12.266,28.

Adjudicatario

Cód. identificación: 50393635Z0.

Apellidos y nombre: Sánchez Sánchez, Carlos.

Puesto liberado

Consejería Empleo y Mujer. Dirección General Trabajo. Subdirección General Trabajo. Servicio Gestión Administrativa. Sección Coordinación e Ingresos.

Puesto de trabajo: 1200.

Denominación: Sec. Coordinación e Ingresos.

Grupo: A/B.

NCD: 25.

C. Específico: 14.370,12.

(03/24.411/08)

Universidad Carlos III

3458 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", así como en los tablones de anuncios de Recursos Humanos de todos los Campus de la Universidad y en la dirección de Internet <http://www.uc3m.es>. El plazo de presentación de instancias contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de julio de 2008.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(01/2.320/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

3459 *ORDEN 4109/2008, de 29 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la participación de centros educativos en la X FERIA "Madrid es Ciencia", en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, dentro del Programa Ciencia y Sociedad.*

En el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, dentro del programa Ciencia y Sociedad, la Consejería de Educación propone la realización de la X FERIA "Madrid es Ciencia", con los siguientes objetivos:

- Difundir la cultura científica y la investigación actual mediante una acción festiva y motivadora.
- Comunicar la ciencia que se realiza en los centros docentes a través de sus actores principales, alumnos y profesores.
- Estimular el interés y la curiosidad por la ciencia mediante la observación, la experimentación y el análisis.
- Fomentar las vocaciones científicas y mostrar cómo la ciencia influye en el desarrollo económico.
- En definitiva, acercar la ciencia a las personas para que la perciban como algo propio.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como las demás normas de general aplicación.
- IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2005-2008.
- Orden 2883/2008, de 6 de junio, por la que se regula la formación permanente del profesorado.
- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Orden 4007/2005, de 1 de agosto, por la que se hacen públicas las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de centros educativos en la FERIA "Madrid por la Ciencia".

DISPONGO

Artículo 1

Finalidad de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva adjudicándose mediante concurso, ayudas económicas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, para financiar actividades de difusión y divulgación científicas a desarrollar en la X FERIA "Madrid es Ciencia", organizada por la Dirección General de Universidades e Investigación y a celebrar en el mes de abril de 2009, en Madrid, en el Parque Ferial Juan Carlos I. IFEMA.

2. Esta convocatoria se establece de acuerdo con la Orden 4007/2005, de 1 de agosto, de la Consejera de Educación, por la que se hacen públicas las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de centros educativos en la FERIA "Madrid es Ciencia", organizada por la Dirección General de Universidades e Investigación, en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, dentro del programa "Ciencia y Sociedad", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto de 2005.

3. Los proyectos de participación a que se refiere esta convocatoria versarán sobre aspectos científicos y técnicos tanto en ciencias experimentales como en humanas y sociales, que aporten elementos

divulgativos o educativos, que utilicen como método el trabajo en equipo y que puedan adaptarse a las condiciones de exposición ferial.

El stand ha de ser interactivo, con experimentos, técnicas, prácticas y experiencias científicas, simulaciones, demostraciones, presentaciones multimedia u otros procedimientos que favorezcan la dinámica interactiva.

Se entiende por stand interactivo aquel en el que el público visitante descubra y comprenda, mediante la propia manipulación y/o construcción, los fundamentos científicos de las experiencias presentadas.

4. Para la presente convocatoria, se proponen dos modalidades de participación:

- 4.1. Modalidad A.—Para proyectos presentados por centros educativos que opten por desarrollarlos en stand independiente de museos e instituciones.
- 4.2. Modalidad B.—Para proyectos de centros educativos que opten por desarrollarlos en el stand de uno de los Museos o Instituciones que participan en la X FERIA "Madrid es Ciencia", y que se ajusten al tema y condiciones propuestos por estos (Anexo VIII).
- 4.3. Los centros educativos podrán presentar sus solicitudes para participar en la X FERIA "Madrid es Ciencia" en una o las dos modalidades, con el mismo o diferente proyecto. Se debe cumplimentar una solicitud específica en cada caso.
- 4.4. En caso de quedar vacante la colaboración con alguno de los museos o instituciones del Anexo VIII, se podrá adjudicar la ayuda al primer reserva disponible de la modalidad A siempre que el tema propuesto sea idóneo y estén de acuerdo el museo o institución y el centro educativo correspondiente.

5. Para la presente convocatoria, además de las áreas habituales: "Matemáticas", "Ciencia y los niños", "+Ciencia+Investigación" (temas libres) y otras que pudieran surgir en función de los proyectos seleccionados, se proponen dos áreas temáticas:

- a) Área "Del Cielo a la Tierra" con motivo de la celebración, en el año 2009, del Año Internacional de la Astronomía. El tema puede abordarse desde diversos enfoques: Diatribas históricas sobre los modelos del universo, observación planetaria, fabricación y uso de instrumentos (telescopios, ballestillas, sextantes, etcétera), condiciones para la vida en el espacio, descubrimiento de los exoplanetas, el estudio de la gravedad o del vacío, etcétera, pero con especial énfasis en mostrar al ciudadano cómo el estudio del Universo ha repercutido en la sociedad.
- b) Área "Ciencia y Consumo". Estamos en un momento crítico de escasez y encarecimiento de los productos alimentarios y los recursos energéticos. Nuestra sociedad es una ávida devoradora de bienes de consumo, lo cual comporta beneficios y riesgos. Ante estos problemas, la ciencia y la tecnología tienen mucho que decirnos: La alimentación, el consumo de agua, el consumo de materias primas y la producción industrial, el consumo energético y la sostenibilidad, los distintos modelos de sociedad, la publicidad, etcétera.

El índice de calidad de vida se mide actualmente por el consumo energético per cápita del país (necesario para la producción y distribución de todos los bienes de consumo). Hacerse saber al ciudadano para que valore todas sus implicaciones es un objetivo básico de la FERIA.

Se pretende, asimismo, que la FERIA tenga una extensión virtual que permita la participación y el acceso a los contenidos desde cualquier lugar del mundo. Para ello se dará difusión a la X FERIA "Madrid es Ciencia" a través del portal mi+d (www.madrimasd.org) y a sus contenidos a través de la wiki de la FERIA, [experimenta_wiki](http://www.madrimasd.org/experimentawiki) (www.madrimasd.org/experimentawiki).

6. La Dirección General de Universidades e Investigación será la instructora de la presente convocatoria.

7. La Directora General de Universidades e Investigación podrá nombrar asesores para labores concretas de coordinación, organización y evaluación general de la FERIA "Madrid es Ciencia".

Artículo 2*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los proyectos presentados por centros educativos de titularidad pública, concertada y privada, que impartan las enseñanzas reguladas en la LOE —enseñanzas de régimen general: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como las de régimen especial: Enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas— dentro de la Comunidad de Madrid.

2. El modo de participación se desarrollará mediante equipos de trabajo compuestos por uno, dos o, como máximo, tres profesores y un máximo de veinticinco alumnos por cada stand propuesto. Solamente los equipos que opten por participar en la modalidad A (independientes de museos o instituciones) pueden combinar personas de dos centros distintos siempre que respeten los números máximos (3 profesores/25 alumnos). En todos los casos, uno de los profesores, el firmante de los Anexos I y/o II, actuará como responsable del equipo y serán los propios alumnos los que expondrán y ejecutarán directamente las actividades en el stand de la Feria.

3. En el caso de proyectos correspondientes a alumnos de enseñanza Infantil o primer ciclo de Primaria, el equipo de trabajo podrá estar compuesto de un máximo de cuatro profesores e igualmente un máximo de veinticinco alumnos por cada stand propuesto. Solamente los equipos que opten por participar en la modalidad A (independientes de museos o instituciones) pueden combinar personas de tres centros distintos siempre que respeten los números máximos (4 profesores/25 alumnos).

Artículo 3*Cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización de la acción especial para la que se han concedido. La cuantía de la ayuda consistirá en:

- a) La modalidad A (independientes de museos o instituciones):
 - Una dieta única de 670 euros para cada profesor participante.
 - Un módulo económico único y máximo de 670 euros para los gastos indicados en el artículo 4.b).
- b) La modalidad B (asociados a museos o instituciones):
 - Una dieta única de 670 euros para cada profesor participante.
 - Un módulo económico único y máximo de 670 euros para los gastos indicados en el artículo 4.b), aportados por el museo o institución.

2. La organización asumirá el coste del transporte del alumnado de los centros educativos seleccionados hasta agotar la partida dispuesta para este propósito en la presente convocatoria, priorizando entre los centros que lo soliciten según los siguientes criterios:

1. Centros de Educación Infantil y Primaria.
2. Centros que estén fuera del municipio de Madrid, siempre que no dispongan del servicio de Metro en su localidad.
- c) El profesorado participante en los proyectos seleccionados deberá asistir a sesiones de contenido formativo, que tendrán como finalidad el conocimiento del conjunto de los proyectos para su coordinación general y la adecuación de su presentación a las características de la Feria. Deberá asistir también a las sesiones de evaluación, análisis de resultados y preparación de los documentos informativos que se desarrollarán al término de la Feria.

Los profesores, junto con los equipos de alumnos seleccionados, deberán trasladar los contenidos de sus proyectos tanto a la página web de la Feria “Madrid es Ciencia” (www.madrimasd.org/madridesciencia) como a la wiki de la Feria “Madrid es Ciencia” (www.madrimasd.org/experimentawiki).

El profesorado participante en la X Feria “Madrid es Ciencia” tendrá un reconocimiento de dos créditos ECTS (European Credit Transfer System).

- d) Por su parte, los alumnos integrantes de los equipos recibirán un diploma y otros incentivos que determinen los organizadores y patrocinadores de la X Feria “Madrid es Ciencia”.

3. El crédito destinado a financiar la convocatoria de estas ayudas, por un importe máximo de 120.000 euros, se realizará con cargo a la partida 48500 del programa 519 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid del año 2008, estando la mencionada financiación supeditada a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

4. Las ayudas que se concedan podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

Artículo 4*Conceptos susceptibles de ayuda*

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Dietas de personal.
- b) Gastos de preparación y exposición del stand, que pueden comprender:
 1. Material inventariable.
 2. Material fungible.
 3. Transporte de material.
 4. Desplazamiento del alumnado al recinto ferial (en los casos no incluidos en el artículo 3.2).
 5. Otros gastos debidamente justificados (alquiler de aparatos, seguros de preservación y movimiento del material, etcétera).

Artículo 5*Formalización y presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de octubre de 2008.

2. Las solicitudes serán presentadas por un centro educativo y deberán contar con la firma de conformidad del representante legal del mismo. En el caso de solicitudes presentadas por más de un centro, uno de ellos actuará como coordinador de la acción y, en todo caso, se adecuará a lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3, que señalan el número máximo de componentes del equipo.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Educación, sito en Gran Vía, número 10, 28014 Madrid (horario de nueve a diecinueve de lunes a viernes, y de nueve a trece los sábados), o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos (Ventanilla Única), en oficinas de Correos (siempre y cuando la solicitud sea sellada y fechada por la oficina de Correos correspondiente) y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrán enviar las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática (www.madrid.org), mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en la página web. La documentación adjunta se presentará en los lugares indicados anteriormente.

4. Todos los impresos necesarios, Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente convocatoria, estarán disponibles en la página web del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Dirección General de Universidades e Investigación (www.madrid.org), en www.madrid.org/educacion/investigacion/index.htm y en la web específica de la Feria “Madrid es Ciencia”: www.madrimasd.org/madridesciencia

5. Se presentarán un original y dos copias de los documentos siguientes para poder ser evaluados por las personas que integran la Comisión de Selección:

- a) Solicitud de ayuda para cada modalidad de participación, que figuran como Anexos I y II de la presente convocatoria.
- b) Aprobación del Consejo Escolar u órgano equivalente y la certificación correspondiente del centro educativo. En el caso de solicitudes presentadas por más de un centro, se deberá presentar la aprobación del Consejo Escolar de cada uno de los centros participantes, Anexo III.

- c) Descripción general del proyecto a desarrollar en el stand, Anexo IV. La casilla correspondiente al equipo de alumnos podrá ser modificada con posterioridad, pero se ruega aproximar en la solicitud el número, nivel y curso de los integrantes previstos.
- d) Descripción pormenorizada de las actividades propuestas para desarrollo del proyecto, Anexo V. Este Anexo se repetirá a razón de una hoja por actividad y hasta un máximo de cuatro.
- e) Declaración responsable del Director del centro educativo, Anexo VI, de acuerdo a los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar el centro educativo al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo a los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se solicita en las oficinas de la Agencia Tributaria.
- g) Certificado expedido por la Seguridad Social de estar el centro educativo al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se solicita en las administraciones de la Seguridad Social.

En el caso de dos o más centros educativos asociados, es necesario presentar toda la documentación (declaración responsable, certificado Agencia Tributaria y certificado Seguridad Social) de todos los centros participantes en el proyecto.

6. Si la información aportada fuera incompleta o presentase errores, se requerirá a los centros responsables para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se dictará resolución expresa, dándose por desistida la solicitud, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria serán desestimadas mediante resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 6

Evaluación y selección de las propuestas

1. Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios ponderados sobre 100:

- a) Originalidad de las actividades del proyecto (contenido, desarrollo y contexto). De 0 a 30.
- b) Carácter motivador y lúdico. De 0 a 30.
- c) Interactividad con el visitante. De 0 a 30.
- d) Adecuación a las condiciones físicas del stand y del recinto ferial, así como a la viabilidad del mismo, especialmente en cuanto a la posibilidad de repetir las experiencias en períodos cortos de tiempo. De 0 a 10.

2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una comisión de selección, que podrá contar con la colaboración y asesoramiento de aquellos expertos que considere necesarios, así como solicitar aclaraciones a las personas responsables de los proyectos presentados.

Esta comisión de selección estará constituida por:

Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Representante de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Secretario: el Subdirector General de Investigación o persona en quien delegue.

Vocales: Los miembros del equipo asesor a constituir para la X Feria "Madrid es Ciencia", nombrados por la Dirección General de Universidades e Investigación, y un representante de los museos o instituciones participantes en la X Feria enumerados en el Anexo VIII de la presente Orden.

3. La propuesta de concesión será comunicada al centro responsable, con indicación de condiciones y plazos para la realización de la acción. El profesor responsable, firmante de la solicitud o Anexos I y/o II, deberá, en el plazo de diez días hábiles, manifestar

su aceptación expresa o exponer las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 7

Resolución y notificación

1. La resolución se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

2. La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificará a los centros educativos beneficiarios.

3. Los solicitantes de propuestas de ayudas denegadas podrán retirar la documentación presentada en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución, procediéndose a su destrucción en caso contrario.

Artículo 8

Pago y justificación de las ayudas

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007, el importe total de la ayuda concedida se librára, en el primer semestre del año 2009, con carácter previo a la justificación de los gastos realizados.

2. De acuerdo con el capítulo IV del Decreto 149/2000, en el caso de los centros públicos, el libramiento de la ayuda concedida se hará a través de las Direcciones de Área Territoriales correspondientes, y en el caso de centros concertados y privados, directamente a los centros.

3. El plazo para realizar la justificación de gastos por parte del centro educativo que participen en la modalidad A (independientes de museos o instituciones) finalizará el 20 de junio de 2009 y se realizará mediante certificación del Secretario del centro, en la que se relacionarán los gastos de acuerdo con los conceptos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, Anexo VII.

El centro deberá conservar los originales de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos habidos con cargo a la ayuda concedida, que deberán estar a disposición de la Consejería de Educación y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas o de cualquier órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

4. Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado, y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento establece el apartado 9.2, relativo al informe final sobre la actividad desarrollada.

5. En aquellos proyectos que participen en la modalidad B (asociados a museos o instituciones), el importe de las facturas que el profesor responsable haya tenido que hacer efectivas para el desarrollo del proyecto, por un valor máximo de 670 euros, les serán abonadas por el museo o institución antes o durante el desarrollo de la X Feria "Madrid es Ciencia". Dichas facturas deberán estar emitidas con cargo a dichos museos o instituciones.

Artículo 9

Seguimiento

1. El seguimiento de las actividades subvencionadas corresponderá a la Dirección General de Universidades e Investigación en colaboración con la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que establecerán los procedimientos adecuados a tal fin.

2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falsea-

miento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento por el beneficiario de la subvención implicará la imposibilidad de recibir otra del mismo carácter en convocatorias sucesivas.

4. Las entidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan, asimismo, sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 2, apartado o), del Decreto 222/1998, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. En función del artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la denegación de la subvención otorgada.

Artículo 10

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo

ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación —si no hay objeción directa del solicitante en el plazo de quince días desde la resolución de la presente convocatoria— para disponer de la información contenida en las solicitudes de proyectos presentados y difundirla entre universidades, museos, empresas, centros de investigación y organismos colaboradores con el único objeto de establecer posibles colaboraciones para otras acciones en desarrollo del Programa Ciencia y Sociedad: página web, premios de divulgación científica, red de museos y centros de difusión científica, Semana de la Ciencia, etcétera.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD

MODALIDAD A (Independientes de Museos o Instituciones)

Comunidad de Madrid

Don/Doña.....
como profesor/a responsable del proyecto.....

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO				
NOMBRE DEL CENTRO:				
Público <input type="checkbox"/>		Privado <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>		
Datos bancarios solamente para centros educativos privados o concertados				
Código del Centro:		Código entidad	Código sucursal	D.C.
Dirección de Área Territorial:		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		Número de la Cuenta Corriente		
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Director/a:		C.A.P. en cuyo ámbito de actuación está ubicado:		
Dirección:		Localidad:		
Código Postal:		Distrito municipal:		
Teléfono:		C.I.F.:		
Fax:		e-mail:		
OTROS CENTROS PARTICIPANTES (en su caso)				
NOMBRE DEL CENTRO:				
Público <input type="checkbox"/>		Privado <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>		
Datos bancarios solamente para centros educativos privados o concertados				
Código del Centro:		Código entidad	Código sucursal	D.C.
Dirección de Área Territorial:		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		Número de la Cuenta Corriente		
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Director/a:		C.A.P. en cuyo ámbito de actuación está ubicado:		
Dirección:		Localidad:		
Código Postal:		Distrito municipal:		
Teléfono:		C.I.F.:		
Fax:		e-mail:		
Centro Asociado 2: Rellenar solo en el caso de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria				
NOMBRE DEL CENTRO:				
Público <input type="checkbox"/>		Privado <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>		
Datos bancarios solamente para centros educativos privados o concertados				
Código del Centro:		Código entidad	Código sucursal	D.C.
Dirección de Área Territorial:		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		Número de la Cuenta Corriente		
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Director/a:		C.A.P. en cuyo ámbito de actuación está ubicado:		
Dirección:		Localidad:		
Código Postal:		Distrito municipal:		
Teléfono:		C.I.F.:		
Fax:		e-mail:		
AYUDA GLOBAL SOLICITADA Dietas profesor/es: 670 € x = € / Gastos de preparación y exposición previstos: 670 € TOTAL: €				

MANIFIESTA conocer las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de difusión y divulgación científicas, en el marco del Programa Ciencia y Sociedad de la Dirección General de Universidades e Investigación, a exponer en la "X Feria Madrid es Ciencia" y SOLICITA tomar parte en dicha convocatoria.

En Madrid a de de 2008.

PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO
D/ Dña.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Universidades e Investigación, en el fichero FER1. Podrán cederse entre universidades, museos, empresas, centros de investigación y organismos colaboradores y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Universidades e Investigación, C/ Alcalá, 32, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
--------------	--



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II. SOLICITUD

Comunidad de Madrid MODALIDAD B (Asociados a Museos o Instituciones)

Don/Doña.....
como profesor/a responsable del proyecto.....

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO				
NOMBRE DEL CENTRO:				
Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	Concertado <input type="checkbox"/>		
Datos bancarios solamente para centros educativos privados o concertados				
Código del Centro:	Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de la Cuenta Corriente
Dirección de Área Territorial:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Director/a:		C.A.P. en cuyo ámbito de actuación está ubicado:		
Dirección:		Localidad:		
Código Postal:		Distrito municipal:		
Teléfono:		C.I.F.:		
Fax:		e-mail:		
DATOS DEL MUSEO O INSTITUCIÓN CON LA QUE QUIERE PARTICIPAR				
NOMBRE DEL MUSEO O INSTITUCIÓN :				
TÍTULO DEL TEMA PROPUESTO POR EL MUSEO O INSTITUCIÓN :				
<p>AYUDA GLOBAL SOLICITADA</p> <p>Dietas profesor/es: 670 € x = €:</p> <p>TOTAL: €</p> <p>Los gastos de preparación y exposición por importe de 670 € serán aportados por el Museo o Institución correspondiente.</p>				

MANIFIESTA conocer las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de difusión y divulgación científicas, en el marco del Programa de Ciencia y Sociedad de la Dirección General de Universidades e Investigación, a exponer en la "X Feria Madrid es Ciencia" y SOLICITA tomar parte en dicha convocatoria.

En Madrid a de de 2008.

PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO
D/ Dña.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de Universidades e Investigación, en el fichero FERI. Podrán cederse entre universidades, museos, empresas, centros de investigación y organismos colaboradores y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Universidades e Investigación, C/ Alcalá, 32, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

DESTINATARIO	ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
--------------	--



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Comunidad de Madrid

APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL CENTRO EDUCATIVO (ES NECESARIO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE TODOS LOS CENTROS PARTICIPANTES)

<p>Don/Doña</p> <p>como secretario/a del Consejo Escolar del Centro</p> <p>de la localidad dereunido el día.....de de 2008</p>	
<p>CERTIFICA</p>	
<p>Que, reunido el Consejo Escolar del Centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de ayuda al proyecto.....</p> <p>presentado por D/Dña.....</p> <p>y a exponer en la “X Feria Madrid es Ciencia” organizada por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR U ÓRGANO EQUIVALENTE</p>	<p>VºBº PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR</p>

<p>Don/Doña</p> <p>como secretario/a del Centro..... ,</p> <p>de la localidad de</p>
<p>CERTIFICA</p>
<p>Que la cuantía de la ayuda concedida por la Consejería de Educación será destinada en su totalidad para la realización del proyecto</p> <p>presentado por D/Dña</p> <p>y a exponer en la “X Feria Madrid es Ciencia” organizada por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En..... , a. de..... de 2008.</p>
<p>(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)</p>



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

Comunidad de Madrid

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A DESARROLLAR

TÍTULO:
RESUMEN:
EQUIPO DE TRABAJO
PROFESOR 1 - RESPONSABLE DEL PROYECTO
Nombre: Apellidos:
Centro Educativo: Departamento:
Teléfono: Fax: e-mail:
PROFESOR 2
Nombre: Apellidos:
Centro Educativo: Departamento:
Teléfono: Fax: e-mail:
PROFESOR 3
Nombre: Apellidos:
Centro Educativo: Departamento:
Teléfono: Fax: e-mail:
PROFESOR 4 (Rellenar solo en el caso de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria)
Nombre: Apellidos:
Centro Educativo: Departamento:
Teléfono: Fax: e-mail:
NÚMERO DE ALUMNOS: Máximo: 30 alumnos
(Se ruega aproximar el número, etapa, ciclo y curso de los alumnos previstos)
Número: Etapa: Ciclo: Curso:



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**SOLO MODALIDAD A
(Independientes de Museos o Instituciones)**

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

ESTE ANEXO SE ENTREGARÁ CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA X FERIA Y ANTES DEL 20 DE JUNIO DE 2009

D./D^a, SECRETARIO/A DEL CENTRO.....
.....

CERTIFICA:

Que la cantidad asignada en concepto de ayudas para la realización de actividades de difusión y divulgación científicas, en el marco del Programa Ciencia y Sociedad de la Dirección General de Universidades e Investigación, a exponer en la "X Feria Madrid es Ciencia" y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de Convocatoria de la Consejera de Educación, ha sido invertida en la finalidad para la que fue concedida y presentada en el plazo establecido, según los siguientes conceptos del artículo 4 de dicha Orden:

- a) Dietas de Personal €
- b) Gastos de preparación y exposición del stand que pueden comprender:
1. Material inventariable €
2. Material fungible €
3. Transporte de material €
4. Desplazamiento del alumnado al recinto ferial €
5. Otros gastos debidamente justificados (alquiler de aparatos, seguros de preservación, movimiento del material, etcétera) €

TOTAL: €

Quedando a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano competente, las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos habidos con cargo a la ayuda concedida.

Vº Bº EL DIRECTOR/A

Madrid,.....de.....de 2009

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. D/D^a.....

Fdo. D/D^a.....

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Universidades e Investigación
Programa Ciencia y Sociedad
C/ Alcalá, 30-32- planta baja
28014 Madrid



Comunidad de Madrid

TEMAS PROPUESTOS POR MUSEOS E INSTITUCIONES. MODALIDAD B (Asociados a Museos o Instituciones)

- **Museo del Ferrocarril** www.museodelferrocarril.org/delicias.html

Título: *El tren: evolución de un transporte sostenible*

Descripción: Hoy en día el cambio climático es uno de los problemas ambientales que por sus dramáticas consecuencias más preocupa a la humanidad. El transporte es una de las actividades que incide en esta situación. En este sentido el ferrocarril juega un papel importante para remediar este problema, ya que es el medio de transporte más integrado con el medioambiente y a lo largo de su historia ha ido incorporando nuevas fuentes energéticas renovables para sus equipos de tracción así como nuevas técnicas para la construcción de una infraestructura menos agresiva con su entorno.

Proponemos realizar estudios comparativos de emisiones de gases contaminantes entre los distintos tipos de transportes; evaluar las ventajas del tren frente a otros medios de transporte; investigar sobre energías alternativas aplicadas al ferrocarril; realizar estudios comparativos de contaminación acústica entre los distintos medios de transporte, etc.

- **Museo Geominero** www.igme.es

Título: *Evolución*

Descripción: Una de las ideas que ha revolucionado la ciencia, el pensamiento filosófico y la sociedad, ha sido la "Teoría de la Evolución", basada en gran medida en pruebas de tipo paleontológico. Por otro lado los cambios ambientales del pasado fueron, en parte, los motores de los procesos evolutivos, pero ¿Cómo aparecen y se propagan o dispersan los organismos? ¿Qué hace que un tipo de organismos prosperen y su distribución temporal sea mayor que la de otros? ¿Cuáles pueden ser los motivos que pudieron regular la distribución paleogeográfica de especies que vivieron en el pasado? ¿Por qué desaparecen o se extinguen las especies? Se propone que los proyectos presentados respondan a preguntas como las anteriores, preguntas cuyas respuestas han quedado registradas en las rocas y en los fósiles.

- **Museo Nacional de Ciencias Naturales** www.mncn.csic.es

Título: *Darwin*

Descripción: Con motivo del bicentenario del nacimiento de Darwin el 12 de febrero de 2009, fecha en la cual se celebrará asimismo el 150 aniversario de la publicación de su famoso libro "*El origen de las especies*", para demostrar nuestro aprecio por los enormes beneficios que este conocimiento científico, adquirido mediante la curiosidad y el ingenio humano, ha supuesto para la humanidad se propone este año dedicar el stand que presentará el Museo Nacional de Ciencias Naturales en la Feria "Madrid es Ciencia" a la figura de Darwin y a su obra. El Museo presentará un taller sobre la selección natural.

- **Museo Nacional de Ciencia y Tecnología** www.mnct.mcyt.es

Título: *El Universo a través del tiempo*

Descripción: Con motivo de la celebración, en el año 2009, del *Año Internacional de la Astronomía*, el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología presentará en la Feria Madrid es Ciencia, algunos de los hitos en la historia de esta disciplina. A través de una pequeña muestra de instrumentos de muy diversa índole, además de sencillas experiencias y talleres, descubriremos cómo ha evolucionando el modelo del universo conocido, especialmente desde el punto de vista educativo y de los materiales y objetos empleados para su representación y estudio; astrolabios, mapas y globos celestes, placas para proyección de linterna mágica, etc.

- **Museo Naval** www.museonavalmadrid.com

Título: *Los viajes científicos y la Astronomía*

Descripción: En el año 2009 se celebran dos efemérides: El bicentenario del nacimiento de Darwin y el *Año Internacional de la Astronomía*. El Museo Naval quiere unir estos dos acontecimientos destacando, no solo el viaje del Beagle, sino todos los viajes de expediciones científicas y el obligado uso de la Astronomía en sus singladuras. En la navegación era fundamental el uso de sextantes, ballestillas y astrolabios, pero hay que destacar que aunque los navegantes de la antigüedad no tenían problemas para conocer su situación en latitud, el problema de la longitud no se resolvió hasta el siglo XVIII, cuando John Harrison ideó un reloj cuya marcha no se alteraba con el movimiento del barco.

- **Real Jardín Botánico** www.rjb.csic.es

Título: *El año de Darwin*

Descripción: Durante 2009 se celebra el 150 aniversario de la *Exposición de la Teoría sobre el Origen de las Especies* de los naturalistas británicos Charles Darwin y Alfred R. Wallace. El Real Jardín Botánico se suma a este homenaje internacional con una propuesta sobre la importancia que han tenido las teorías de Darwin en la investigación botánica. Para ello se realizarán actividades sobre los procesos evolutivos y la influencia que la selección natural ha tenido sobre la flora que hoy nos rodea.

Consejería de Educación

3460 REOLUCIÓN de 19 de agosto de 2008, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se determina la oferta de plazas de las Universidades Públicas de Madrid para cursar titulaciones oficiales de Grado en el curso 2008-2009.

La Resolución de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se resolvió la publicación de la oferta de plazas para el curso académico 2008-2009 de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, señalaba el carácter parcial de la ofertas, al no estar implantadas todavía las titulaciones oficiales de Grado.

Posteriormente, el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 190, de 11 de agosto de 2008, publica la Orden 3249/2008, de 30 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Alcalá; la Orden 3250/2008, de 30 de junio, de

la Consejería de Educación, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Carlos III, y la Orden 3251/2008, de 30 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se procede la publicación de la oferta de plazas para cursar dichas titulaciones en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos señaladas en las citadas Órdenes.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General, previo acuerdo con las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

La publicación de la oferta de plazas de titulaciones oficiales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos para el curso académico 2008-2009, de acuerdo con la relación que contiene el Anexo.

Madrid, a 19 de agosto de 2008.—La Directora General de Universidades e Investigación (por Orden 3989/2008, de 11 de agosto), María Jesús Pedernal Peces.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Titulaciones de Grado

Número de plazas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Curso académico 2008-2009

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:	GRADO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	ADS.	LOCALIDAD	TOTAL PLAZAS
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ						
en Ciencias Ambientales		28048786	Facultad de Ciencias Ambientales		ALCALÁ DE H.	100
en Derecho		28027874	Facultad de Derecho		ALCALÁ DE H.	150
en Estudios Ingleses		28027862	Facultad de Filosofía y Letras		ALCALÁ DE H.	50
en Química		28049870	Facultad de Química		ALCALÁ DE H.	90
Total Universidad de Alcalá						390
UNIVERSIDAD CARLOS III						
en Administración de Empresas		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	330
en Administración de Empresas		28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		COLMENAREJO	60
en Administración de Empresas (complemento en Comunicación Audiovisual)		28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		COLMENAREJO	50
en Ciencias Políticas		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	60
en Comunicación Audiovisual		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	100
en Derecho		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	180
en Derecho		28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		COLMENAREJO	60
en Derecho (complemento en Periodismo)		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	50
en Derecho-Administración de Empresas		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	120
en Derecho-Administración de Empresas		28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		COLMENAREJO	100
en Derecho-Ciencias Políticas		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	100
en Derecho-Economía		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	80
en Economía		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	200
en Economía (complemento en Periodismo)		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	50
en Estadística y Empresa		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	40
en Finanzas y Contabilidad		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	140
en Humanidades		28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación		GETAFE	40
en Información y Documentación		28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación		GETAFE	40
en Información y Documentación		28050471	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación		COLMENAREJO	40

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:	GRADO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	ADS.	LOCALIDAD	TOTAL PLAZAS
en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	80
en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	60
en Ingeniería Eléctrica		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	80
en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	160
en Ingeniería Informática		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	120
en Ingeniería Informática		28051244	Escuela Politécnica Superior		COLMENAREJO	40
en Ingeniería Informática-Administración de Empresas		28051244	Escuela Politécnica Superior		COLMENAREJO	40
en Ingeniería Mecánica		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	160
en Ingeniería Telemática		28042292	Escuela Politécnica Superior		LEGANÉS	60
en Periodismo		28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación		GETAFE	100
en Periodismo-Comunicación Audiovisual		28048385	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación		GETAFE	100
en Relaciones Laborales y Empleo		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	75
en Sociología		28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		GETAFE	60
en Turismo		28050461	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		COLMENAREJO	120
Total Universidad Carlos III						3.095
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS						
en Comunicación Audiovisual		28051581	Facultad de Ciencias de la Comunicación		FUENLABRADA	150
en Comunicación Audiovisual		28051554	Facultad de Ciencias de la Comunicación. Sección Delegada		VICÁLVARO	80
en Comunicación Audiovisual-Periodismo		28051581	Facultad de Ciencias de la Comunicación		FUENLABRADA	50
en Comunicación Audiovisual-Periodismo		28051554	Facultad de Ciencias de la Comunicación. Sección Delegada		VICÁLVARO	80
en Medicina		28048373	Facultad de Ciencias de la Salud		ALCORCÓN	80
en Periodismo		28051581	Facultad de Ciencias de la Comunicación		FUENLABRADA	150
en Periodismo		28051554	Facultad de Ciencias de la Comunicación. Sección Delegada		VICÁLVARO	80
en Turismo		28051414	Escuela Universitaria de Turismo - E.S.E.R.P.	*	MADRID	120
en Turismo		28051608	Escuela Universitaria de Turismo		FUENLABRADA	350
en Turismo		28051611	Escuela Universitaria de Turismo - Sección Delegada		VICÁLVARO	220
Total Universidad Rey Juan Carlos						1.360
TOTAL COMUNIDAD DE MADRID:						4.845

(03/24.241/08)

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

Resolución de 2 de septiembre de 2008, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de "Estudio sobre la solución del archivo electrónico de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: 17-AT-31.1/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Estudio sobre la solución del archivo electrónico que dé cobertura a las necesidades globales de la

Comunidad de Madrid en el ámbito de la Administración Electrónica.

- b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho semanas, debiendo finalizarse, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
- Importe total: 82.880 euros.
 - Valor estimado, sin IVA: 71.448,28 euros.
5. Garantía provisional: 2.143,45 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Registro General de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.
 - b) Domicilio: Calle Carretas, número 4.
 - c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.

- d) Teléfonos: 914 207 503/510.
 e) Fax: 914 207 548.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: De acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
- A) Solvencia económica y financiera. Apartado c) del artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y descripción:
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 Criterios de selección: Tener una cifra de negocios global anual equivalente al presupuesto base de licitación del presente contrato, para cada uno de los tres ejercicios exigidos.
- B) Solvencia técnica o profesional. Apartados a) y e) del artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público y descripción:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados, directamente, al órgano de contratación por la autoridad competente.
 Criterios de selección: Haber realizado, al menos, un trabajo de similares características al objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 Criterios de selección: La empresa deberá disponer de personal responsable de la ejecución del contrato que cuente con, al menos, la siguiente titulación mínima:
- Consultor funcional, responsable del proyecto: Titulación universitaria de Grado Superior.
 - Consultor tecnológico: Titulación universitaria de grado Medio o Superior.
 - Consultor técnico: Titulación universitaria de Biblioteconomía y Documentación o en Geografía e Historia.
 - Asesor jurídico: Titulación universitaria de Licenciatura en Derecho.
- Además, las empresas licitadoras deberán presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, que serán concretados en la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si dicho plazo finaliza en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los correspondientes pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 Entidad: Registro General de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.
 Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
 Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 Teléfonos: 914 207 503/510.
 Fax: 914 207 548.
 Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
 c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 d) Fecha y hora: Se publicará en el "Perfil del Contratante", indicado en el punto 12, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos del anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/24.729/08)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Resolución de 3 de septiembre de 2008, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios titulado "Mantenimiento integral de los materiales que forman parte de los equipos de protección respiratoria del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: C-117/001-09 (03-AT-00027.8/2008).
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de los materiales que forman parte de los equipos de protección respiratoria del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 b) División por lotes y número: No se admiten.
 c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 317.365,04 euros.
 - 16 por 100 IVA: 50.778,41 euros.
 - Importe total: 368.143,45 euros.
 - Valor estimado de contrato (artículo 76 LCSP): 634.730,08 euros.
5. Garantía provisional: 7.362,87 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- Obtención de copias de los pliegos: En el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, calle Carretas, número 4 (planta baja), 28012 Madrid.
 - Información sobre los pliegos: Área de Contratación, plaza de Pontejos, número 1, segunda planta (28012 Madrid). Teléfonos: 917 208 507/917 208 655. Fax: 917 208 732.

7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:
- 7.1. Empresas españolas y extranjeras no comunitarias.
Clasificación del contratista: Grupo P, subgrupo 5, categoría C.
- 7.2. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 26 de septiembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados que se titularán: Sobre "1: Documentación administrativa", sobre "2-B: Documentación técnica" y sobre "3: Proposición económica", indicando, además, en cada uno de ellos el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible. La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 12 de dicho pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, calle Carretas, número 4 (planta baja), 28012 Madrid, de nueve a catorce horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
9. Mesa de contratación:
- a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables. El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Área de Contratación de la Consejería, plaza de Pontejos, número 1, segunda planta; a partir de las trece horas del día 3 de octubre de 2008.
- b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, calle Carretas, número 4, tercera planta; a las doce horas del día 10 de octubre de 2008.
10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 3 de septiembre de 2008.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de septiembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(02/24.651/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la parte de transporte de una subestación transformadora denominada ST "Prado de Santo Domingo", de 220/45/15 kV, sita en Sector Prado de Santo Domingo, parcela 32.2, del término municipal de Alcorcón, solicitado por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación de una subestación, cuyas características principales se señalan a continuación:

2008P257

- a) Solicitante: "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, número 177, 28109 Alcobendas.

- b) Ubicación de la instalación: En Sector Prado de Santo Domingo, parcela 32.2, del término municipal de Alcorcón.
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: Instalación de la parte de transporte de una subestación (2008P257 RSE257), denominada ST "Prado de Santo Domingo", de 220/45/15 kV, que consistirá en:
1. Sistema de 220 kV.
El sistema de 220 kV, instalado en interior, queda constituido por un conjunto de nueve celdas, con aislamiento en SF₆, con configuración eléctrica de doble barra:
 - Dos celdas de línea.
 - Tres celdas de transformador, 220/15 kV.
 - Dos celdas de transformador, 220/45 kV.
 - Una celda de acoplamiento de barras.
 - Una celda de medida y puesta a tierra de barras.
- e) Presupuesto total: 2.405.609 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de julio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.964/08)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la instalación de la parte de transporte de una subestación transformadora denominada ST "Buenavista", de 220/15 kV, sita en parcela RS-IN1 del Plan Parcial del Sector "Buenavista", en el término municipal de Getafe, solicitado por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de la parte de distribución de una subestación, cuyas características principales se señalan a continuación:

2008P453

- a) Solicitante: "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, número 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
- b) Ubicación de la instalación: En parcela RS-IN1 del Plan Parcial del Sector "Buenavista", en el término municipal de Getafe.
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la arquitectura de la red.
- d) Características principales: Instalación de una subestación (2008P453 RSE94), denominada ST "Buenavista", de 220/15 kV, que consistirá en:
- Sistema de 220 kV.
El sistema de 220 kV estará compuesto por un conjunto de tubos de aluminio fundido que alojan en su interior los elementos eléctricos bajo aislamiento de SF₆ y su configuración eléctrica será de doble barra, con las siguientes posiciones:
 - Dos posiciones de línea.
 - Tres posiciones de transformador.
 - Una posición de medida.
 - Una posición de acoplamiento.
- e) Presupuesto total: 2.530.000 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al

mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.291/08)

Consejería de Educación

Resolución de 18 de agosto de 2008, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de la parcela 3.4 del Sector AHS, para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado en el municipio de Torrelodones.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación. Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-500/008-08.
2. Objeto:
 - a) Tipo de contrato: Concesión.
 - b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de la parcela 3.4 del Sector AHS, para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado en el municipio de Torrelodones.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de julio de 2008.
 - b) Adjudicatario: Parroquia San Ignacio de Loyola.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Canon anual: 8.100 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/24.017/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 4 de julio de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Concesión de explotación denominada Calcasa Fracción 1.^a-4 y explotación conjunta con Calcasa Fracción 1.^a-2 y Fracción 1.^a-3”, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes, promovido por “Cal de Castilla, Sociedad Anónima” (expediente 10-EIA-00040.7/2007).

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Concesión de explotación denominada Calcasa Fracción 1.^a-4 y explotación conjunta con Calcasa Fracción 1.^a-2 y Fracción 1.^a-3”, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes, promovido por “Cal de Castilla, Sociedad Anónima”, con domicilio en la carretera de Valencia, número 31, 28500 Arganda del Rey.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org), y formularse las

alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 4 de julio de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefe del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/10.948/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 8 de julio de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de “Secado térmico de lodos asociado a un proceso de cogeneración de energía”, en el término municipal de Getafe, promovida por “Boremer, Sociedad Anónima” (expediente: AEA AAI-1.004/06; 10-AM-00034.3/06), sita en la carretera Villaverde-San Martín, kilómetro 6.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de “Secado térmico de lodos asociado a un proceso de cogeneración de energía”, en el término municipal de Getafe, promovida por “Boremer, Sociedad Anónima”, con domicilio en la carretera Villaverde-San Martín, kilómetro 6, código postal 28909.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Autorización Ambiental Integrada en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 8 de julio de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo (por Orden 1855/2007, de 30 de julio), la Jefe del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/10.902/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de la Resolución adoptada por el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

La Resolución sancionadora no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso, puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en

la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada "Sanciones vías pecuarias" Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de "Caja Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado en el Anexo.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General de Medio Ambiente (Área de Gestión y Coordinación, ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsables de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, a 21 de agosto de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

ANEXO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Ángel Cañas Ureña (solidariamente con Inés Benita de Artea-ga). — 1271981-N. — Calle Diego Ramírez Pastor, número 172, segundo L, 03180 Torrevieja (Alicante). — V.PEC-51/08. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Director General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Alejandro Martínez González. — 51119275-G. — Calle de los Rasos, número 11, 28492 Matalpino (Madrid). — V.PEC-101/08. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Director General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

(03/24.649/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General de Medio Ambiente, ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente, aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsables de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, a 21 de agosto de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Acceso Digital. Sociedad Limitada. — B-83639534. — Calle 19, polígono industrial "Europa", 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). — V.PEC-174/08. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — De 60,10 a 601,01 euros. — Director General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Miguel Ángel Morales Páez. — 42911127-G. — Calle Marqués de Zafra, número 21, cuarto, 28028 Madrid. — V.PEC-188/08. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — De 60,10 a 601,01 euros. — Director General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

tablece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

(03/24.650/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 28 de julio de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Dirección de la ejecución de las obras para la construcción de 120 viviendas VPPA-OC Joven, locales, trasteros y garajes en la parcela O29B-3, de Parla (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: IVIMA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Contratación.
 - c) Número de expediente: 50-AT-00113.6/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución de las obras para la construcción de 120 viviendas VPPA-OC Joven, locales, trasteros y garajes en la parcela O29B-3, de Parla (Madrid).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 86.563,75 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de julio de 2008.
 - b) Contratista: "Calle 41, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 69.600 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de julio de 2008.—El Director-Gerente del IVIMA, José Antonio Martínez Páramo.

(03/24.007/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 31 de julio de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Elaboración plan especial, proyecto ejecución urbanización y trabajos complementarios, proyecto básico y proyecto de ejecución de edificación y dirección de obras de construcción de 67 viviendas públicas, garaje y trasteros en la parcela RS-VPP/VIS sector "La Maquinilla", de Colmenar Viejo (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: IVIMA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Contratación.
 - c) Número de expediente: 50-AT-00127.3/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración plan especial, proyecto ejecución urbanización y trabajos complementarios, proyecto básico y proyecto de ejecución de edificación y dirección de obras de construcción de 67 viviendas públicas, garaje y

trasteros en la parcela RS-VPP/VIS sector "La Maquinilla", de Colmenar Viejo (Madrid).

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - "Diario Oficial de la Unión Europea": 30 de enero de 2008.
 - "Boletín Oficial del Estado": 31 de enero de 2008.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 396.698,13 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11 de julio de 2008.
 - b) Contratista: "Borrego Montenegro Toro Arquitectos, SLP".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 317.000 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de julio de 2008.—El Director-Gerente del IVIMA, José Antonio Martínez Páramo.

(03/24.005/08)

Consejería de Sanidad

ÁREA 8 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 7 de julio de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento negociado número 1/08, derivado del contrato marco de referencia CA 3/07, denominado "Tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre y cuerpos cetónicos en orina para los centros sanitarios dependientes del Área 8 de Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 8 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP1/08 derivado CA 3/07.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Tiras reactivas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad derivado de contrato marco de referencia CA 3/07.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 227.277,41 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 7 de julio de 2008.
 - b) Contratistas:
 - "Abbot Científica, Sociedad Anónima", por un importe de 25.594 euros.
 - "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Limitada", por un importe de 37.760 euros.
 - "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima", por un importe de 62.877,60 euros.
 - "Menarini Diagnósticos, Sociedad Anónima", por un importe de 46.901,25 euros.
 - "Roche Diagnostics, Sociedad Limitada", por un importe de 54.088,79 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.

Hágase público para general conocimiento.

Móstoles, a 7 de julio de 2008.—El Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, José Mayol Canas.

(03/23.959/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 22 de agosto de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncian procedimientos abiertos con pluralidad de criterios, con destino a dicho centro sanitario.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Comunidad de Madrid, Servicio Madrileño de Salud, Consejería de Sanidad (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - c) Números de expedientes:
 1. 12.3/2009.
 2. 47/2009.
 3. 66/2009.
 4. 72/2009.
 5. 116/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contratos: Contratos de suministros.
Descripción de los objetos:
 1. Aguja con bioseguridad.
 2. Vendas de escayola, elásticas, adhesivas, gasa y mallas elásticas.
 3. Tubos y drenajes para cirugía general, neurocirugía y cirugía de tórax.
 4. Sondas, dilatadores y drenajes para urología.
 5. Material fungible para bombas de infusión y nutrición.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", calle Doctor Esquerdo, número 46.
 - c) Plazos de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2010.
 - d) Lotes:
 1. 4.
 2. 14.
 3. 22.
 4. 16.
 5. 9.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 1. 452.995,20 euros (IVA incluido).
 2. 225.730,65 euros (IVA incluido).
 3. 335.769,75 euros (IVA incluido).
 4. 136.703,49 euros (IVA incluido).
 5. 1.607.268,08 euros (IVA incluido).
 - f) Admisión de variantes: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 del importe de base imponible (expedientes 12.3/2009, 47/2009, 66/2009 y 116/2009).
 - Definitiva: No procede.
 5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo, tercera planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid de la dirección <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 868 041.
 - e) Telefax: 915 868 867.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 3 de noviembre de 2008, expedientes 12.3/2009,

47/2009, 66/2009 y 116/2009, y hasta las doce horas del día 26 de septiembre de 2008, expediente 72/2009.

6. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 64 de la LCSP, apartado c). Ver pliegos.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 66 de la LCSP, apartado e). Ver pliegos.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 3 de noviembre de 2008, expedientes 12.3/2009, 47/2009, 66/2009 y 116/2009, y hasta las catorce horas del día 26 de septiembre de 2008, expediente 72/2009.
 - b) Documentación a presentar: Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 2. Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 8. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta, del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 17 de noviembre de 2008, expedientes 12.3/2009, 47/2009, 66/2009 y 116/2009, y el día 8 de octubre de 2008, expediente 72/2009.
 - e) Hora: Acto público a las once.
 9. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 10. Portal informático: Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

En Madrid, a 22 de agosto de 2008.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", PD (Resolución de 11 de enero de 2007, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de enero), el Director Médico Eduardo Junco Petrement.

(01/2.321/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2008-0-18, para la contratación del suministro de apósitos adhesivos y transparentes de poliuretano con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2008-0-18.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Apósitos adhesivos y transparentes de poliuretano con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

- c) Lotes: Nueve.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 2008, número 80.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 354.979,13 euros.
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 6 de agosto de 2008.
 - b) Contratistas:
 - “Ortopedia y Cirugía, Sociedad Limitada”, lote 5, importe 7.126,20 euros.
 - “Iberhospitex, Sociedad Anónima”, lotes 1, 2, 3 y 4, importe 97.179,80 euros.
 - “3M España, Sociedad Anónima”, lotes 6, 7, 8 y 9, importe 116.855,24 euros.
 - c) Nacionalidad: ...
 - d) Importe total de la adjudicación: 221.161,24 euros.

En Madrid, a 6 de agosto de 2008.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Joaquín Martínez Hernández.

(03/23.964/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2008-0-26, para la contratación del suministro de desfibriladores implantables con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2008-0-26.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Desfibriladores implantables con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Lotes: Cinco.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril de 2008, número 95.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.193.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 6 de agosto de 2008.
 - b) Contratistas:
 - “St. Jude Medical España, Sociedad Anónima”, lotes 2 y 4, importe 373.000 euros.
 - “Guidant, Sociedad Anónima”, lotes 1, 3 y 5, importe 820.000 euros.
 - c) Nacionalidad: ...
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.193.000 euros.

En Madrid, a 6 de agosto de 2008.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Joaquín Martínez Hernández.

(03/23.965/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación de la explotación de máquinas expendedoras de bebidas y “snacks”, en el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, y centros dependientes del Área 7. HCSC 2008-4-022.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: HCSC 2008-4-022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: Explotación de máquinas expendedoras de bebidas y “snacks”, en el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, y centros dependientes del Área 7.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Hospital Clínico “San Carlos”. Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 424.000 euros.
5. Garantías: Sí, procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 303 360.
 - e) Telefax: 913 303 062.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las trece horas del día 3 de octubre de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Artículo 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
 - Solvencia técnica o profesional: Artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 3 de octubre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusulas 10, 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - 2.º Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de la primera planta del edificio.
 - c) Localidad: Madrid.

- d) Fecha: 21 de octubre de 2008.
- e) Hora: Acto público a las diez.

10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Contratación Administrativa.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

En Madrid, a 28 de agosto de 2008.—El Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/24.652/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 8 de agosto de 2008, del Gerente del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto) número HUPA 41/08, de suministro de ropa de forma con destino al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 41/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de ropa de forma.
 - c) Lotes: 15.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 129.851,10 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de julio de 2008.
 - b.1) Contratista: "Iturri, Sociedad Anónima".
 - c.1) Importe de adjudicación: 14.580 euros.
 - b.2) Contratista: "Albazul Servicios Integrales, Sociedad Anónima".
 - c.2) Importe de adjudicación: 726 euros.
 - b.3) Contratista: "Eugenio Ales Llamas, Sociedad Anónima".
 - c.3) Importe de adjudicación: 67.599 euros.
 - b.4) Contratista: "Francisco Barco, Sociedad Anónima".
 - c.4) Importe de adjudicación: 600 euros.
 - b.5) Contratista: "El Corte Inglés, Sociedad Anónima".
 - c.5) Importe de adjudicación: 33.245 euros.

Alcalá de Henares, a 8 de agosto de 2008.—El Gerente de Atención Especializada, PA, la Directora-Médico, María Ángeles Neira Rodríguez.

(03/23.943/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 8 de agosto de 2008, del Gerente del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto) número HUPA 42/08, de suministro de ropa de línea con destino al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 42/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de ropa de línea.
 - c) Lotes: 13.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 172.060 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de julio de 2008.
 - b.1) Contratista: "Albazul Servicios Integrales, Sociedad Anónima".
 - c.1) Importe de adjudicación: 78.422 euros.
 - b.2) Contratista: "Iturri, Sociedad Anónima".
 - c.2) Importe de adjudicación: 6.540 euros.
 - b.3) Contratista: "Francisco Barco, Sociedad Anónima".
 - c.3) Importe de adjudicación: 11.704 euros.
 - b.4) Contratista: "Eugenio Ales Llamas, Sociedad Anónima".
 - c.4) Importe de adjudicación: 40.405 euros.
 - b.5) Contratista: "El Corte Inglés, Sociedad Anónima".
 - c.5) Importe de adjudicación: 12.230 euros.

Alcalá de Henares, a 8 de agosto de 2008.—El Gerente de Atención Especializada, PA, la Directora-Médico, María Ángeles Neira Rodríguez.

(03/23.969/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 8 de agosto de 2008, del Gerente del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto) número HUPA 46/08, de suministro de dietas elaboradas y puré de frutas con destino al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 46/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de dietas elaboradas y puré de frutas.
 - c) Lotes: 9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 147.589,76 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de julio de 2008.
- b.1) Contratista: "Nestlé Healthcare Nutrition, Sociedad Anónima".
- c.1) Importe de adjudicación: 129.780,01 euros.

Alcalá de Henares, a 8 de agosto de 2008.—El Gerente de Atención Especializada, PA, la Directora-Médico, María Ángeles Neira Rodríguez.

(03/23.931/08)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"**

Resolución de 14 de agosto de 2008, del Gerente del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto) número HUPA 43/08, de suministro de esparadrapos con destino al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 43/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de esparadrapos.
 - c) Lotes: 16.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 82.543,18 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de agosto de 2008.
 - b.1) Contratista: "Laboratorios Hartmann, Sociedad Anónima".
 - c.1) Importe de adjudicación: 15.657,60 euros.
 - b.2) Contratista: "Textil Planas Oliveras, Sociedad Anónima".
 - c.2) Importe de adjudicación: 596,87 euros.
 - b.3) Contratista: "T & C Unidix, Sociedad Anónima".
 - c.3) Importe de adjudicación: 8.019 euros.
 - b.4) Contratista: "3M España, Sociedad Anónima".
 - c.4) Importe de adjudicación: 26.102,64 euros.
 - b.5) Contratista: "El Corte Inglés, Sociedad Anónima".
 - c.5) Importe de adjudicación: 17.001,60 euros.
 - b.6) Contratista: "Distrex Ibérica, Sociedad Anónima".
 - c.6) Importe de adjudicación: 3.726 euros.

Alcalá de Henares, a 14 de agosto de 2008.—El Gerente de Atención Especializada, PA, la Directora-Médico, María Ángeles Neira Rodríguez.

(03/23.970/08)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"**

Resolución de 14 de agosto de 2008, del Gerente del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto) número HUPA 44/08, de suministro de apósitos con destino al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 44/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de apósitos.
 - c) Lotes: 24.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 202.279,82 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de agosto de 2008.
 - b.1) Contratista: "Bama-Geve, Sociedad Limitada".
 - c.1) Importe de adjudicación: 22.890 euros.
 - b.2) Contratista: "Neomedic, Sociedad Anónima".
 - c.2) Importe de adjudicación: 1.349,66 euros.
 - b.3) Contratista: "Laboratorios Indas, Sociedad Anónima".
 - c.3) Importe de adjudicación: 858 euros.
 - b.4) Contratista: "Laboratorios Hartmann, Sociedad Anónima".
 - c.4) Importe de adjudicación: 1.089,36 euros.
 - b.5) Contratista: "B. Braun Medical, Sociedad Anónima".
 - c.5) Importe de adjudicación: 8.935,20 euros.
 - b.6) Contratista: "Iberhospitex, Sociedad Anónima".
 - c.6) Importe de adjudicación: 1.795,20 euros.
 - b.7) Contratista: "Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima".
 - c.7) Importe de adjudicación: 298,90 euros.
 - b.8) Contratista: "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima".
 - c.8) Importe de adjudicación: 77.783,60 euros.
 - b.9) Contratista: "Convatec, Sociedad Limitada".
 - c.9) Importe de adjudicación: 4.087 euros.
 - b.10) Contratista: "3M España, Sociedad Anónima".
 - c.10) Importe de adjudicación: 17.255,64 euros.
 - b.11) Contratista: "Coloplast Productos Médicos, Sociedad Anónima".
 - c.11) Importe de adjudicación: 37.107,80 euros.

Alcalá de Henares, a 14 de agosto de 2008.—El Gerente de Atención Especializada, PA, la Directora-Médico, María Ángeles Neira Rodríguez.

(03/23.930/08)